DE: Gerente de Proyecto	**FECHA:** 17 de junio de 2026
PARA: BCAI6	**N°. Interno:**

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Gerente de Proyecto de la Armada de Colombia, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función constitucional, la Armada Nacional de Colombia tiene como misión "contribuir a la defensa de la Nación mediante el empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y la protección de los intereses de los colombianos". Para el cumplimiento de esta misión, resulta indispensable contar con personal militar debidamente formado, capacitado y entrenado, así como una infraestructura adecuada que soporte los procesos educativos y operativos de la Fuerza.

Desde 1967, la Infantería de Marina inició el desarrollo progresivo de capacidades en buceo táctico, demoliciones submarinas y asalto marítimo especial, como respuesta a requerimientos operacionales del ámbito marítimo y fluvial. Estas capacidades tuvieron un incremento continuo mediante el entrenamiento especializado, cooperación interinstitucional e intercambio internacional. Como resultado de este proceso, dichas capacidades se consolidaron orgánica y doctrinalmente en la División de Operaciones Especiales (DIOES), adscrita al Centro de Instrucción y Entrenamiento Anfibio (CIEAN), formalizando paralelamente cursos especializados como Reconocimiento Anfibio, Demoliciones Submarinas, Asalto Marítimo Especial, Medusa, Básico de Reconocimiento y Tirador de Alta Precisión, estableciendo perfiles de egreso estandarizados para la generación de capacidades estratégicas.

A partir de la estructuración académica y operativa de la DIOES se alinearon las proyecciones del Plan de Desarrollo Naval 2042, integrando sus funciones al fortalecimiento de capacidades estratégicas, de interoperabilidad y proyección marítima de la Armada Nacional. Ahora bien, el funcionamiento de la DIOES en relación con el crecimiento de infraestructura física ha sido ralentizada debido a las limitaciones espaciales, ya que se encuentra aposentado en las instalaciones del Batallón de Infantería de Marina No. 12 (BIM12) en Cartagena, compartiendo espacios con el Gaula Bolívar y el Batallón de Fuerzas Especiales.

En virtud del desarrollo institucional y el cumplimiento de los hitos que apuntan al avance del mismo, la Armada Nacional ha venido trabajando en el mejoramiento de las capacidades operativas navales a través de la adquisición de unidades a flote como el Buque Oceanográfico "ARC Simón Bolívar" y actualmente la Patrullera Oceanográfica Colombiana (POC) "ARC 24 de Julio", los cuales fueron construidos en el astillero naval de la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval Marítima y Fluvial "COTECMAR". Sin embargo, dicha capacidad requiere el fortalecimiento de la infraestructura física de las instalaciones en tierra para las recaladas logísticas que estas demandan, haciéndose necesario la prolongación del "muelle de embarcaciones mayores" de la Base Naval Logística ARC "Bolívar" (BNL01), el cual interceptaría las instalaciones de la DIOES generando la necesidad de reubicación de estas bajo la premisa de poder continuar con el desarrollo de las funciones académicas y operativas.



Imagen 1. Proyección ampliación muelle BNL01.

A partir de esta situación, a través del Comando de Infantería de Marina (CIMAR) y el Comando de la Base de Entrenamiento de I.M. (BEINM) se inició el análisis y actuaciones administrativas y técnicas, incluyendo la evaluación de la infraestructura necesaria, conceptos operacionales y de servicios médicos, para la reubicación de la DIOES.

Como aspecto preponderante, se destaca que la Base de Entrenamiento de I.M. cuenta con la asignación del predio al MDN-ARC con Escritura Pública No. 3393 de septiembre de 1983, con base en dicho polígono se adelantó el plan piloto de la unidad donde se dejó indicada la zonificación de las diferentes unidades que aportan al cumplimiento de la misión tácticas de Infantería de Marina, entre ellas el crecimiento de infraestructura física del CIEAN.

Dando alcance al Plan de Desarrollo Naval 2042 se definió a la guarnición de Coveñas como escenario propicio para la reubicación de las instalaciones, apuntando de manera objetiva a la centralización de los esfuerzos institucionales en materia de formación, entrenamiento y proyección de capacidades anfibias, tomando como referencia lo siguiente:

1. Esta alternativa se alinea de manera directa con la conformación progresiva de Batallones Anfibios: uno (01) para el año 2030 y tres (03) para el año 2042, donde cada unidad deberá contar con pelotones de reconocimiento táctico y capacidades de buceo especializado, con ciento sesenta y dos (162) buzos tácticos operativos.

2. Se desarrollarían dentro de la misma guarnición los 05 cursos que aportan directamente a las capacidades de Infantería de Marina (operaciones anfibias, operaciones de fuerzas especiales y defensa de litoral); actualmente en Coveñas solo se desarrollan 02 (BRECON-TAP).

3. Se contaría con apoyo logístico con capacidad de respuesta por parte de la BEINM y el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6, que es la Unidad delegataria en los diferentes procesos de contratación.

4. La BEINM cuenta con una extensión de terreno disponible aproximadamente de 194.73 Ha, donde se realizó la zonificación de las áreas administrativas, operacionales, de educación y bienestar, de acuerdo con el funcionamiento estratégico de cada Unidad dando alcance al Procedimiento de Plan Piloto y al Manual de Infraestructura Física de la ARC.

5. Se adelantaron acercamientos con la empresa BUZCA Soluciones de Ingeniería S.A., quien cuenta con 01 cámara hiperbárica modelo Chamber 54 multiplaza de una sola entrada. En función de esta capacidad manifiesta voluntariedad de prestar un apoyo articulado siempre y cuando se cuente con un cronograma de trabajo socializado previamente, con el fin de mitigar cualquier riesgo en actividades subacuáticas conforme lo describe la Norma fundamental DAN; mientras que la empresa Club de buceo Coveñas Diving Co, expresó su compromiso de apoyo en la validación de los sectores favorables para actividades subacuáticas en el área contigua a la BEINM (mareas, profundidades, visibilidad).

6. Sumado a la capacidad instalada de la Regional Norte en su red interna y externa ubicada en el Golfo de Morrosquillo, el Dispensario Médico de Nivel I de Coveñas da a conocer sus capacidades y las redes medicas aliadas disponibles (Nivel II y III) para atender las eventualidades surtidas del desarrollo de eventos académicos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando las proyecciones institucionales orientadas al fortalecimiento de las capacidades de entrenamiento, instrucción y sostenimiento operacional de la División de Operaciones Especiales (DIOES) en la guarnición de Coveñas, se identificó la necesidad de adelantar intervenciones de estudios, diseños, construcción, ampliación, remodelación de la infraestructura actualmente utilizada en la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, con el propósito de mejorar las condiciones de operatividad, almacenamiento, apoyo logístico, entrenamiento y bienestar del personal que desarrolla actividades en dicha dependencia.

Las intervenciones proyectadas contemplan los estudios, diseños y construcción funcional del sector "Playa Popeye", donde se ubicarán las bodegas para almacenamiento de equipos especializados y material operativo, se realizará la implantación de vestieres, duchas y servicios sanitarios para el personal en capacitación; del sector de "instrucción y entrenamiento" se contará con la construcción de una plataforma que sirva de soporte para la instalación de un tanque de inmersión para actividades prácticas académicas; y finalmente, se plantea la remodelación de espacios para alojamientos con su baterías sanitarias y sistema eléctrico para el personal de alumnos. Sin embargo, hace parte de la necesidad general la proyección de aulas, áreas administrativas, el aumento de la capacidad de alojamientos, pista de entrenamiento y abordaje marítimo, polígono y torre de tiro, complejo de actividades subacuáticas, centro medico hiperbárico, dársena y hangar naval, entre otras, quedando pendiente para una próxima fase de estudios, diseños y obras.

En términos generales, la infraestructura objeto del presente proyecto comprende:

- Construcción de seis (06) bodegas especializadas destinadas al almacenamiento y mantenimiento de equipos de buceo, motores, materiales, botes inflables y demás elementos requeridos para las operaciones especiales.
- Construcción de un tanque de inmersión de diez (10) metros de profundidad para el entrenamiento, capacitación y fortalecimiento de las capacidades de buceo táctico y operaciones subacuáticas.
- Remodelación y adecuación de las baterías sanitarias para garantizar condiciones adecuadas de bienestar, habitabilidad y sostenimiento del personal militar.

Estas instalaciones tienen como finalidad fortalecer las capacidades operacionales de la División de Operaciones Especiales (DIOES), garantizar el adecuado almacenamiento y mantenimiento de equipos estratégicos, apoyar el entrenamiento especializado del personal, optimizar la respuesta operacional y asegurar la sostenibilidad logística requerida para el cumplimiento de la misión institucional de la Armada Nacional.

Las actividades planteadas buscan fortalecer las condiciones de funcionamiento y capacidad instalada de las áreas actualmente utilizadas por la DIOES, mediante el aprovechamiento y optimización de la infraestructura existente, permitiendo mejorar los procesos de entrenamiento, almacenamiento, apoyo académico y sostenimiento logístico requeridos para el adecuado desarrollo de las capacidades operacionales de la unidad.

Teniendo en cuenta la magnitud y complejidad de los trabajos a realizarse, y que la entidad no dispone de la capacidad técnica, operativa ni de los recursos humanos y logísticos necesarios para ejecutar directamente las actividades de estudios, diseños, adecuación y ampliación requeridos, se hace necesario acudir a un tercero especializado mediante un proceso de contratación, garantizando idoneidad técnica, calidad en la ejecución y cumplimiento de los estándares normativos aplicables, por lo que es menester contratar la Interventoría del contrato en cumplimiento y de conformidad con la Ley 1474 de 2011, en especial en los artículos 82 y subsiguientes, los proyectos requieren la realización del seguimiento continuo de las actividades a desarrollar, y se hace estrictamente necesaria la contratación de una Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable que se encargue de verificar las acciones que se desarrollaran en el marco de los proyectos y contratos sometidos a Licitación Pública. Así mismo acuerdo la Ley 80 de 1993 expresa: e*n los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.* Demás normas concordantes y a lo establecido en el numeral 5.3.1.7. del Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.

Para lograr el óptimo desarrollo del proyecto, se requiere realizar el proceso de contratación enunciado, bajo las labores de interventoría que permitan efectuar un seguimiento en campo de toda la obra y ejercer control en todos los aspectos, como lo son a nivel técnico, financiero, económico, jurídico, administrativo y ambiental. Por consiguiente, se requiere realizar la contratación de una **INTERVENTORIA INTEGRAL JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INTALACIONES DEL DIVISIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES EN COVEÑAS, SUCRE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO "A"**, que verifique las actividades desarrolladas en el marco del contrato de obras, cuyo objeto consiste en **CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INTALACIONES DEL DIVISIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES EN COVEÑAS, SUCRE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO "A"**, siendo indispensable para garantizar la correcta ejecución técnica integral, administrativa, jurídica, financiera y contable, actividad establecida en la normatividad legal vigente.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto y terminación exitosa del contrato de consultoria y obra, la Interventoría deberá acompañar a los involucrados en la búsqueda de soluciones pertinentes y eficaces durante el desarrollo de los trabajos Contratados.

En este sentido, se debe ejecutar una Interventoría de manera objetiva y autónoma, la cual proporcione recomendaciones y observaciones oportunas y procedentes para prevenir fallas durante la ejecución del contrato de precio global fijo, socializando tanto con el contratista como con la supervisión de la interventoría las recomendaciones perentorias, enmarcadas dentro del objeto del Contrato.

FUNCIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA:

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de
- Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.

- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la
- Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Validar el cumplimiento de los requisitos técnicos y contractuales de los bienes y servicios entregados, con el fin de emitir concepto de aprobación o rechazo para su posterior recibo por parte de la Entidad, conforme a lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo finalizadas.

ADMINISTRATIVAMENTE:

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato

TÉCNICAMENTE:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad
- Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
- Presentar por escrito al Contratista las observaciones o las recomendaciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento del Servicio.

- Avisar oportunamente a las Áreas correspondientes, sobre cualquier retraso, incumplimiento Parcial o Total de obligaciones durante la ejecución del Contrato, para que se adopten las medidas oportunas.
- Suscribir el acta de iniciación de los Contratos, para formalizar el inicio de las labores.
- Las demás tendientes al cumplimiento del objeto Contratado.

JURÍDICAMENTE:

- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones Contractuales logrando que se desarrollen los objetos de los Contratos dentro de los Presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- Vigilar el cumplimiento de los Plazos Contractuales, la vigencia del Contrato y de los amparos de la garantía única.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones.
- Las demás tendientes al cumplimiento del objeto Contratado.

FINANCIERAMENTE Y CONTABLE:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
- Servir de enlace entre el Contratista y la Entidad. Supervisar la ejecución de los Recursos entregados por la Entidad al Contratista para el desarrollo del Contrato.
- Elaborar el Proyecto de la Liquidación definitiva a la terminación del Contrato dentro de los Plazos establecidos.
- Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el Contratista, y darles trámite dentro de la Entidad en caso de aprobarlas.
- Mantener al día la Contabilidad del Contrato en términos de Recursos Invertidos, Recursos por Invertir, y comparación con el Presupuesto del Contrato.
- Las demás tendientes al cumplimiento del objeto Contratado.

Así mismo se permitirá garantizar:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Validar por escrito para Aprobar o rechazar, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Información del proceso:

- Mediante resolución No. 072-ARC-CBCAI6-2026, el Comandante del Batallon de I.M. No. 6 nombra al Gerente de Proyecto, y designó el comite Estructurador, comité Evaluador, y el supervisor de interventoria, para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es contratar la INTERVENTORIA INTEGRAL JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INTALACIONES DEL DIVISIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES EN COVEÑAS, SUCRE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO "A", garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad contractual vigente y la adecuada estructuración técnica, jurídica, financiera y administrativa del proyecto.

- El objeto a contratar será ejecutado en el Municipio de Coveñas Sucre, en las instalaciones de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina en terrenos a nombre del Ministerio de Defensa Armada Nacional – Escritura No 3393 del 24 de septiembre de 1981 Notaria No 3 Bogotá y matricula inmobiliaria 340-35061.

- Se cuenta con el Acta de Constitución del Proyecto "Consultoría de estudios y diseños para la ampliación y adecuación de las instalaciones de la División de Operaciones Especiales (DIOES) en Coveñas", formulada en la vigencia 2026, mediante la cual se identificó la necesidad institucional de fortalecer las capacidades tácticas, marítimas y subacuáticas de la Armada Nacional mediante el desarrollo de infraestructura especializada para entrenamiento, almacenamiento, mantenimiento de equipos, apoyo logístico, alojamiento y bienestar del personal. El proyecto se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Naval 2042 y contempla la construcción y adecuación de instalaciones estratégicas para garantizar la continuidad y fortalecimiento de las capacidades de Operaciones Especiales de la Armada Nacional.

- Se cuenta con el Equipo Técnico de Apoyo y Comité Estructurador designado conforme a la Directiva Permanente No. 20250025431847643/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-13 y al Procedimiento de Aval Técnico de Infraestructura, documentos que establecen los lineamientos para la estructuración, revisión, seguimiento y control de los proyectos de infraestructura de la Armada Nacional, así como la conformación de los equipos técnicos especializados requeridos para la ejecución de proyectos de construcción y adecuación de infraestructura militar, de acuerdo oficio No. 20260025421881603/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-15.2 de fecha 12 de junio de 2026 que trata de "Remisision de obervaciones técnicas y recomendaciones de ajuste al alcance técnico del proyecto de reubicación DIOES".

- La Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional (JOLAN), dentro del proceso de fortalecimiento de las capacidades estratégicas de la Infantería de Marina y en cumplimiento de los objetivos institucionales de infraestructura, destinó recursos de inversión al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 (BCAI6), en su calidad de unidad delegataria para adelantar los procesos contractuales relacionados con la ampliación y adecuación de las instalaciones de la División de Operaciones Especiales (DIOES) en Coveñas.
- Los recursos destinados para la ejecución del proyecto corresponden a recursos de inversión priorizados mediante documento CONPES, instrumento de planeación del Gobierno Nacional a través del cual se definen políticas públicas estratégicas y se asignan recursos para proyectos de impacto nacional. En el sector defensa, estos recursos permiten fortalecer las capacidades operacionales, logísticas y de entrenamiento de la Fuerza Pública mediante la construcción y adecuación de infraestructura requerida para el cumplimiento de la misión constitucional de defensa y seguridad nacional.

El proyecto de construcción, ampliación y adecuación de las instalaciones de la División de Operaciones Especiales (DIOES) en la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina se encuentra amparado por la excepción expresa y vigente establecida en el artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto 1077 de 2015, denominado "Decreto anti tramites", que establece el régimen especial y las excepciones de licencias urbanísticas y las licencias de construcción para entidades públicas (Obras de infraestructura y equipamiento), ejecutadas por entidades del orden.

Así las cosas, la interventoría que requiere contratar el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6 deberá encaminarse hacia la buena ejecución del proyecto en términos de calidad, tiempo y costos, y todos los demás aspectos que sean requeridos durante la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra. Así mismo, efectuar la complementación de diseño arquitectónicos, civiles, eléctricos, hidrosanitarios y demás detalles requeridos por el supervisor y el contratista.

Se realizó el tramite de apropiación presupuestal mediante el documento de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No.1336 de fecha 2026-06-10 con Nro Autorización DGPPN 926, por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS m/cte ($ 395.000.000,00), incluido el IVA y demás derogaciones, respaldado.

Nota: En el evento que la obras lleven más tiempo de ejecución y se cuente con el presupuesto, se podrá adicionar cantidades en tiempo de dedicación y/o meses, teniendo en cuenta necesidad y recursos asignados, logrando contar con las calidades de profesionales para realizar el control, seguimiento y termino de la obra, en el evento de que esto suceda es importante determinar que el porcentaje de necesidad podría fluctuar.

De no llevarse a cabo la presente contratación se incumpliría con la normatividad contractual administrativa vigente y se pondría en riesgo el patrimonio de la institución, al dejar sin control la ejecución del referido contrato, limitando la posibilidad de adoptar oportunamente los mecanismos de prevención, control y seguimiento requeridos para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA FORTALECER LAS

CAPACIDADES OPERACIONALES DEL DIOES, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMATIVAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD OPERATIVA Y CONDICIONES DE CALIDAD EXIGIDAS PARA ESTE TIPO DE INSTALACIONES ESPECIALIZADAS.

El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal; el marco de exigencias que debe cumplir la firma interventora está presentado en el alcance del servicio. Con esta interventoría, la Unidad se beneficia en el marco de transparencia respecto al contrato de selección abreviada por menor cuantia bajo la modalidad de seguridad y defensa, cuyo objeto esta relacionado a los estudios, diseños y obras para los espacios requeridos por la Division de Operaciones Especiales del CIEAN. El objetivo es evitar novedades estructurales que pongan en riesgo las instalaciones y, por consiguiente, la integridad de quienes hacen uso de ellas; asimismo, se espera prevenir sobrecostos en la ejecución de los estudios, diseños u las obras.

Se establece que la interventoría es el primer control que deben aplicar las entidades estatales en sus relaciones contractuales. Es un proceso de supervisión y control que deben realizar sobre aquellas funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente en el sector público, cuando estas se ejecutan mediante una relación contractual, con el propósito de verificar durante su desarrollo el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y calidad de los bienes o servicios contratados.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes y/o servicios deben ser entregados previa coordinación con el supervisor del contrato en su totalidad por el contratista en el siguiente sitio de entrega:

ITEM	LUGAR	UBICACIÓN	HORARIO
1	Base de Entrenamiento de Infantería de Marina	CARRERA TRONCAL VÍA SANTA CRUZ DE LORICA COVEÑAS-SUCRE	LUNES A VIERNES 08:00R A 1200R 14:00R A 15:00R

Notas:

1: La Base de Entrenamiento de Infantería Marina, no cuenta con alojamiento para el personal del futuro contratista, el medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el oferente al que sea adjudicado el proceso.

2: La ejecución del proyecto se llevará a cabo y será entregado en su totalidad en las instalaciones de la Base de Entrenamiento de Infantería Marina, por lo tanto, los costos incluyen (transporte, insumos, alojamiento, manutención etc.). Por lo anterior, el oferente deberá contemplarlos dentro de su oferta.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento, legalización y la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato de estudios, diseños y obra con ocasión del proceso No. 046-ARC-CBCAI6-2026 hasta el 28 de febrero de 2028 fecha máxima prevista para entrega de la obra cuyo objeto es **EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DEL DIOES, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NORMATIVAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD OPERATIVA Y CONDICIONES DE CALIDAD EXIGIDAS PARA ESTE TIPO DE INSTALACIONES ESPECIALIZADAS,** el cronograma de actividades del proyecto de estudios, disñeos, y obra se realciona a continuación:

CRONOGRAMA			
Etapa 1	Actividades de Logística	15	días calendario
Etapa 2	Levantamientos, realización de estudios y recopilación de información	20	días calendario

Etapa 3	Esquemas Básicos (Análisis de alternativas)	15	días calendario
	Entrega del consultor a la interventoría para revisión del esquema básico Revisión comité técnico ARC	10	días calendario
	Respuesta a observaciones	5	días calendario
Etapa 4	Anteproyecto (arquitectónico y diseños técnicos)	15	días calendario
	Entrega del consultor a la interventoría, para revisión del anteproyecto Revisión comité técnico ARC	10	días calendario
	Respuesta a observaciones	5	días calendario
Etapa 5	Proyecto (Diseño alternativa seleccionada)	15	días calendario
	Entrega del consultor a la interventoría, para aprobación del diseño arquitectónico Revisión comité técnico ARC	10	días calendario
	Respuesta a observaciones	5	días calendario
Etapa 6	Entrega para revisión del proyecto por parte de la interventoría.	8	días calendario
Etapa 7	Ajustes y correcciones por parte del contratista posterior a la etapa 6	8	días calendario
Etapa 8	Entrega Definitiva (con ajuste de posibles observaciones de la supervisión)	8	días calendario
	TOTAL CONSULTORÍA	149	días calendario
Etapa 9	Construcción de la nueva Edificación	240	días calendario
	TOTAL OBRA	240	días calendario
	TOTAL PROYECTO	**389**	**días calendario**

Se recomienda que el plazo de ejecución del contrato del servicio de interventoría debe ser mayor al de obra y que, en la minuta del contrato de interventoría se incluya las siguientes anotaciones:

NOTA 1: La ejecución del contrato de interventoría está ligado a la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, de tal manera que, si este no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización por parte de la Entidad.

NOTA 2: Queda para el inicio del plazo de ejecución del contrato de interventoría, deberá suscribirse acta de inicio de la prestación de los servicios, firmada por el contratista y el supervisor del contrato nombrado.

NOTA 3: Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

NOTA 4: Si el plazo de ejecución de la obra se prorroga, la interventoría continuará hasta la entrega a satisfacción de dicha obra, y un mes más, sin que esto represente reconocimiento de pagos adicionales por parte de la institución al interventor.
NOTA 5: El contrato de interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que haya prorrogado el contrato de objeto de vigilancia, conforme lo señalado en el artículo 5 de ley 1474 de 2011.

NOTA 6: Con la sola presentación de la oferta, mediara compromiso del oferente, que, de requerirse ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra, se podrá igualmente ampliar el plazo de ejecución de la interventoría de acuerdo a las necesidades que determine la entidad. También que terminará de mutuo acuerdo el contrato de interventoría suscrito, sin que medie reclamación y/o pretensión alguna para con la Entidad, si el contrato de estudios, diseños y obras no se adjudica o suscribe, como también frente a eventos de liquidación y/o terminación unilateral y/o bilateral del mismo, sin que se haya finiquitado el plazo convenido de ejecución, esto en consideración a que la interventoría solo será procedente para el seguimiento de la ejecución de las obras.

2.4 CANTIDADES POR RECIBIR: Los servicios a recibir se encuentran relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente y/o la oferta sea inferior al presupuesto oficial, el Batallón de Comando y Apoyo No.6, se reserva el derecho de adjudicar hasta por la totalidad del presupuesto asignado.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el Anexo "A" del presente documento.

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El contrato de interventoría objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos	
	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos	04. Planificación o administración de proyectos.
	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	12. Servicios legales.	17. Servicios de responsabilidad civil	04. Servicios legales sobre contratos.
	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15. Ingeniería civil y arquitectura	
	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería eléctrica y electrónica	01. Servicio de Ingeniería eléctrica.
	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería eléctrica y electrónica	03. Servicios de pruebas técnicas

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Las Entidades Estatales deben contratar interventorías para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado, de conformidad con lo establecido en el numeral 1, del artículo 32 de la ley 80 de 1993. Por lo anterior, el contrato a celebrar es de INTERVENTORÍA.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

El numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, regla: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)".

2ª – Contratos de Consultoría "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías "técnicas de coordinación, control y supervisión.

"Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos u proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, establece DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.
Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente. (Nota: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.)

PARÁGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio."

Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(Nota: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.)

PARÁGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio."

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	SI	BYS. $286.754.038 C. $28.675.403.847	SI	NO
	PERÚ	SI	NO	BYS. $544.832.673 C. $28.675.403.847	SI	NO
	MÉXICO	SI	NO	BYS. $286.754.038 C. $44.095.402.983	SI	NO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SI	SI	BYS. $341.973.443 C. 44.456.573.131	SI	NO
CANADÁ		SI	SI	BYS. $435.580.321 C. $28.6220.713.796	SI	NO
CHILE		SI	SI	BYS. $287.055.445 C. $28.705.544.496	SI	NO
COREA		SI	NO	BYS. $401.000.00 C. 28.670.000.000	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	BYS. $436.439.451	SI	NO

				C. $28.617.834.543		
ESTADOS AELC (SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	NO	BYS. $735.297.922 C.28.280.689.315	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	BYS. $436.349.451 C.$28.617.834.543	SI	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	SIN UMBRAL	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI		NO	SI
	HONDURAS	NO	SI		NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	BYS. 735.297.922 C. 28.280.689.315	SI	NO
ISRAEL		SI	NO	BYS. 130.000 DEG ($511.212.000) C. 5.000.000 DEG	SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	BYS. $746.344.157 C. $28.705.544.496	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA (BOLÍVIA, ECUADOR Y PERÚ)		SI	SI	SIN UMBRAL	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS: En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que "*...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*", se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co,* encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN: El contrato se adjudicará de manera **TOTAL**, atendiendo el tipo de contrato a ejecutar, es decir INTERVENTORIA, al proponente que cumpliendo con lo establecido en estos pliegos y cuya oferta sea hábil de acuerdo a los requisitos habilitantes y obtenga el primer puesto sumados los puntajes de evaluación técnica y económica y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONCURSO DE MÉRITOS

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. Para este caso se utilizará sistema de concurso abierto y se hará mediante convocatoria pública.

En virtud de los Principios de Eficiencia y Transparencia a que alude la Ley 1150 de 2007 en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones. Así mismo, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. En la actualidad, se requiere celebrar un contrato cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INTALACIONES DEL DIVISIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES EN COVEÑAS, SUCRE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO".

De conformidad con el numeral 3°, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección Concurso de méritos, dispone "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación". De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista se deberá hacer mediante la modalidad del Concurso de méritos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007.

Por la naturaleza del objeto a contratar y lo establecido en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y se introducen modificaciones, dentro de las modalidades de selección de contratistas señala en su Artículo 2, numeral 3, el Concurso de Méritos, como la modalidad prevista para la selección deinterventores o proyectos en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación, utilizando para el efecto, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes y de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus Contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Reza: "Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, perfectibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respetivo contrato...", se estima conveniente que el proceso de contratación a realizar se efectué bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.3. y evaluada la complejidad de la consultoría a contratar, no se considera necesario hacer una precalificación de los oferentes.

Decreto 399 del 13 de abril de 2021, Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1.La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2.La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje. ".

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales", en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, el Gerente de Proyecto adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas pueden ofrecer los bienes y/o servicios indicados en el presente estudio son:

ASPECTOS GENERALES

Análisis Legal

El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos; en este sentido, el papel de los servicios de consultoría en el ámbito de la construcción de obras civiles ofrece un soporte fundamental y objetivo para la toma de decisiones en relación con la obra, toda vez que brinda el conocimiento técnico y especializado, así como el juicio independiente y la experiencia requerida que permitan la adecuada ejecución del proyecto. Ver numeral 3 del presente estudipo previo.

Análisis técnico

Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto se determinaron teniendo en cuenta las necesidades presentadas por la Division de Operaciones Especiales a través del Centro de Instrucción y Entrenamiento Anfibio, las cuales fueron objeto de estudio por parte de la Oficina de Planeación BEIM (OPLAN-BEIM) quedando fundamentadas en el alcance descrito en las especificaciones técnicas, quedando acorde con la necesidad técnicamente. Además, son directamente proporcionales con la naturaleza de los servicios y de posible consecución en el mercado.

La Ley 80 de 1993 define los Contratos Estatales de Consultoría en su artículo 32 como "los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos". Ley 1882 de 2018 ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

Análisis económico

Las inversiones en infraestructura constituyen uno de los principales motores del crecimiento económico y del desarrollo social de los países, al generar efectos positivos sobre la productividad, la competitividad, el empleo y la capacidad institucional. En Colombia, la inversión pública en infraestructura representa un instrumento estratégico para fortalecer la prestación de servicios, mejorar las condiciones de seguridad y promover el desarrollo sostenible de los territorios.

En este contexto, la contratación de obras públicas orientadas a la construcción, ampliación y modernización de infraestructura especializada adquiere una relevancia significativa, toda vez que contribuye al fortalecimiento de las capacidades operacionales de las entidades del Estado, al tiempo que dinamiza las actividades productivas asociadas a los sectores de la construcción, ingeniería, consultoría, suministro de materiales y servicios especializados.

Análisis Macroeconómico:

De acuerdo con las perspectivas económicas publicadas por organismos multilaterales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, la economía mundial mantiene una senda de crecimiento moderado para el período 2025-2026. Las proyecciones más recientes estiman un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) mundial cercano al 2,7 % en 2025 y del 2,6 % en 2026, reflejando un comportamiento estable, aunque condicionado por factores asociados a tensiones geopolíticas, conflictos comerciales, volatilidad financiera y ajustes en las políticas monetarias de las principales economías.

Las economías emergentes y en desarrollo continúan siendo las principales impulsoras del crecimiento global, aunque presentan una moderación en su dinámica económica. Para este grupo de países se proyecta un crecimiento aproximado del 4,2 % en 2025 y del 4,0 % en 2026, evidenciando una desaceleración leve frente a períodos anteriores, pero manteniendo niveles superiores a los observados en las economías avanzadas.

Por su parte, América Latina y el Caribe presentan perspectivas de crecimiento moderado. Las proyecciones indican una expansión económica cercana al 2,4 % para 2025 y alrededor del 2,3 % para 2026, influenciada por la desaceleración de la demanda interna, restricciones fiscales, condiciones financieras más exigentes y la incertidumbre derivada del entorno económico internacional.

Perspectivas Económicas para Colombia:

En el caso colombiano, las perspectivas económicas para el período 2025-2026 muestran una recuperación gradual de la actividad productiva, impulsada por el fortalecimiento de la demanda interna, la reducción progresiva de la inflación y la estabilización de las condiciones financieras.

Diversos organismos nacionales e internacionales proyectan para Colombia un crecimiento económico cercano al 2,8 % durante 2025, mientras que para 2026 las estimaciones se ubican en niveles similares, entre el 2,6 % y el 2,8 %, dependiendo del comportamiento de variables como la inversión privada, el gasto público, la política monetaria y el entorno económico internacional.

La reducción gradual de la inflación observada durante los últimos períodos ha permitido una disminución progresiva de las tasas de interés, favoreciendo la recuperación de la inversión productiva y el desarrollo de proyectos de infraestructura y construcción. No obstante, persisten desafíos relacionados con la sostenibilidad fiscal, la ejecución de la inversión pública y las condiciones de financiamiento de largo plazo.

Comportamiento del Sector Construcción e Infraestructura:

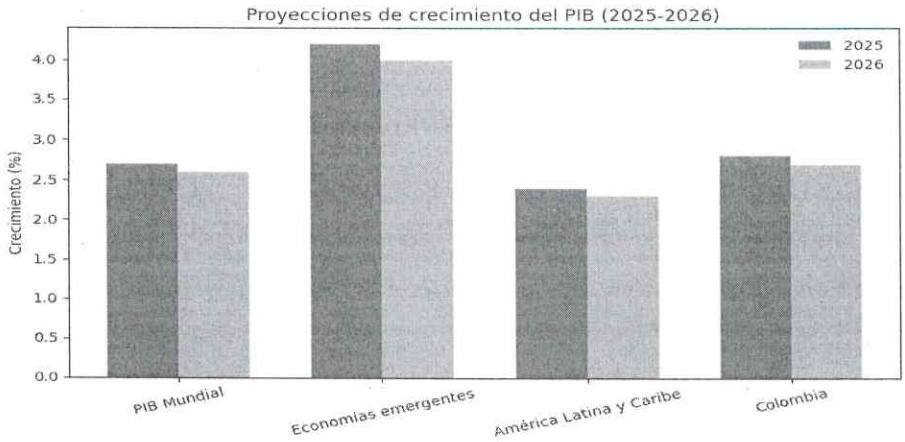
El sector de la construcción continúa siendo uno de los principales generadores de empleo y de encadenamientos productivos dentro de la economía nacional. Las proyecciones sectoriales indican una recuperación gradual de la actividad edificadora y de la inversión en infraestructura durante 2026, impulsada por la disminución de las tasas de interés, la reactivación de la demanda y la ejecución de proyectos públicos y privados.

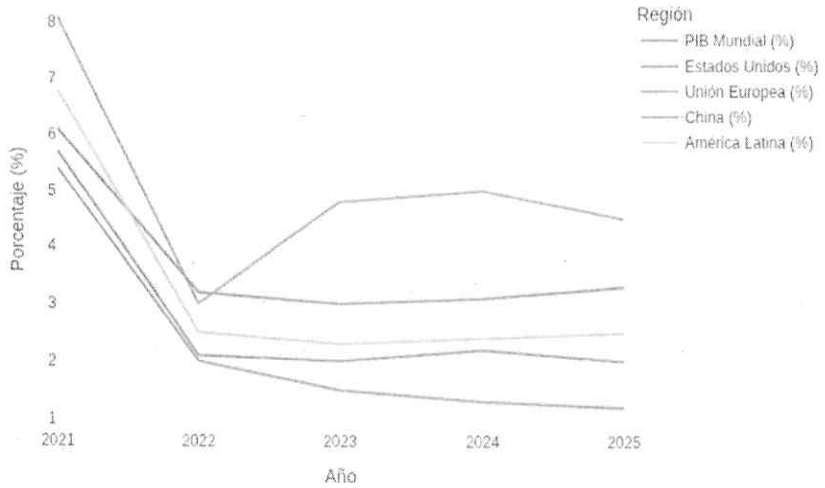
De acuerdo con análisis realizados por la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol), el sector presenta expectativas favorables para los próximos años, con recuperación en las ventas de vivienda, aumento en la iniciación de proyectos y fortalecimiento de la actividad constructora. Paralelamente, la ejecución de proyectos de infraestructura pública continuará desempeñando un papel fundamental como mecanismo de reactivación económica y generación de empleo.

Para el desarrollo de proyectos especializados como el objeto del presente proceso contractual, el mercado dispone de empresas con capacidad técnica, financiera y operativa para ejecutar actividades de estudios, diseños, construcción, ampliación, suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de infraestructura institucional y operativa de alta complejidad.

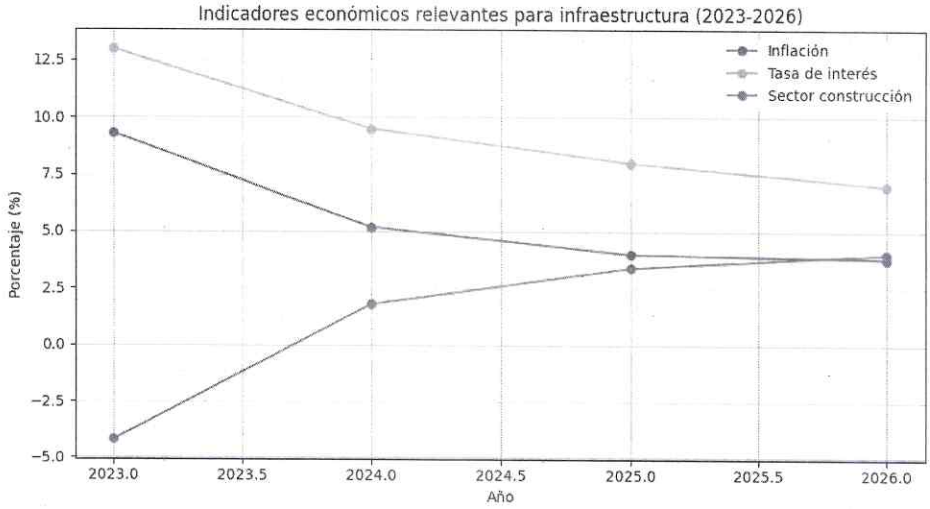
El entorno económico nacional e internacional para el período 2025-2026 presenta condiciones de estabilidad y crecimiento moderado que favorecen la ejecución de proyectos de infraestructura pública. La recuperación gradual de la economía colombiana, la disminución progresiva de la inflación y la mejora de las condiciones de financiamiento constituyen factores que respaldan la inversión en proyectos estratégicos orientados al fortalecimiento institucional.

En consecuencia, desde la perspectiva económica, existen condiciones favorables para adelantar la contratación cuyo objeto corresponde a la ejecución integral de los estudios, diseños, construcción, ampliación, suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de la infraestructura requerida para fortalecer las capacidades operacionales del DIOES, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas de seguridad, funcionalidad operativa y condiciones de calidad exigidas para este tipo de instalaciones especializadas.





Fuente: Fondo Monetario Internacional



Análisis Microeconómico:

Los sectores económicos agrupan las actividades productivas que conforman la economía nacional. Cada sector reúne actividades con características comunes relacionadas con los bienes y servicios que producen, permitiendo analizar su comportamiento económico, productivo y competitivo.

Tradicionalmente, la economía se clasifica en:

Sector Primario: comprende las actividades relacionadas con la explotación directa de los recursos naturales, tales como agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y minería.

Sector Secundario: comprende las actividades de transformación de materias primas y la producción de bienes, incluyendo la industria manufacturera, la construcción y la producción industrial.

Sector Terciario: agrupa las actividades relacionadas con la prestación de servicios, tales como transporte, comunicaciones, comercio, servicios financieros, inmobiliarios, profesionales, tecnológicos y servicios públicos.

Por su parte, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE clasifica la economía colombiana en sectores como comercio, industria, construcción, transporte y servicios, entre otros.

Para efectos del presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la ejecución integral de estudios, diseños, construcción, ampliación, suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de infraestructura especializada para el fortalecimiento de las capacidades operacionales del DIOES, la actividad económica se encuentra enmarcada dentro del **sector secundario de la economía**, específicamente en el **sector construcción**.

Caracterización del Sector Construcción:

El sector construcción se encuentra integrado por dos grandes subsectores:

Edificaciones:

Comprende la construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones residenciales y no residenciales, así como la instalación de redes técnicas, equipamientos y sistemas complementarios requeridos para su funcionamiento.

Obras Civiles:

Comprende la ejecución de proyectos de infraestructura relacionados con vías, puentes, túneles, aeropuertos, sistemas hidráulicos, redes de servicios públicos, instalaciones industriales, infraestructura logística y demás obras de ingeniería civil.

Considerando el alcance del objeto contractual, el proyecto involucra actividades propias de ambos subsectores, dado que contempla componentes de diseño, construcción, ampliación, adecuación e instalación de infraestructura especializada destinada al fortalecimiento de capacidades operacionales institucionales.

Factores Microeconómicos que Inciden en el Sector:

El comportamiento económico de las empresas que participan en el mercado de infraestructura y construcción especializada está influenciado por diferentes variables que afectan directamente la estructura de costos de los proyectos.

Salario Mínimo Legal Vigente y Costos Laborales:

La mano de obra constituye uno de los componentes más relevantes dentro de los costos directos e indirectos de los proyectos de construcción. Los incrementos anuales del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), así como las variaciones en prestaciones sociales, seguridad social y costos asociados al personal técnico y profesional especializado, generan impactos directos en los presupuestos de obra.

Particularmente para proyectos de infraestructura institucional especializada, la demanda de profesionales, ingenieros, especialistas, supervisores técnicos y personal certificado incrementa la incidencia de los costos laborales dentro de la estructura financiera del proyecto.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Aunque el IPC no constituye el principal indicador para la actualización de presupuestos de obra, sí influye sobre diversos componentes asociados a la ejecución de proyectos, tales como transporte, logística, servicios, alojamiento, alimentación y gastos administrativos.

La tendencia de desaceleración de la inflación observada durante los últimos períodos ha contribuido a una mayor estabilidad en los costos asociados a la actividad constructora, favoreciendo la planeación financiera de proyectos de largo plazo.

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) constituye un factor relevante para el sector construcción debido a la participación de bienes, equipos, sistemas tecnológicos y materiales importados dentro de numerosos proyectos de infraestructura.

Las fluctuaciones de la tasa de cambio pueden afectar directamente los costos asociados a equipos eléctricos, sistemas de seguridad electrónica, componentes tecnológicos, maquinaria especializada y demás suministros importados requeridos para la ejecución del proyecto.

Por tal razón, la volatilidad cambiaria continúa representando un factor de riesgo que debe ser considerado durante la estructuración financiera y contractual del proyecto.

Gráfica del precio del dólar



Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV):

El Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), elaborado por el DANE, constituye uno de los principales indicadores para evaluar la evolución de los costos de construcción en Colombia.

Este indicador permite medir las variaciones en los precios de los insumos requeridos para la ejecución de obras civiles, incluyendo materiales, mano de obra, maquinaria, transporte y servicios especializados.

Durante el período reciente, el comportamiento del ICOCIV ha evidenciado una tendencia de crecimiento moderado, reflejando una estabilización progresiva de los costos de construcción frente a los incrementos extraordinarios observados durante los años posteriores a la pandemia.

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

Variación mensual según agrupaciones de subclases CPC v2.0 A.C.
Total nacional. Abril 2026.



Tabla 7. ICOCIV. Variación y contribución anual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 al total.
Total nacional
Abril 2026

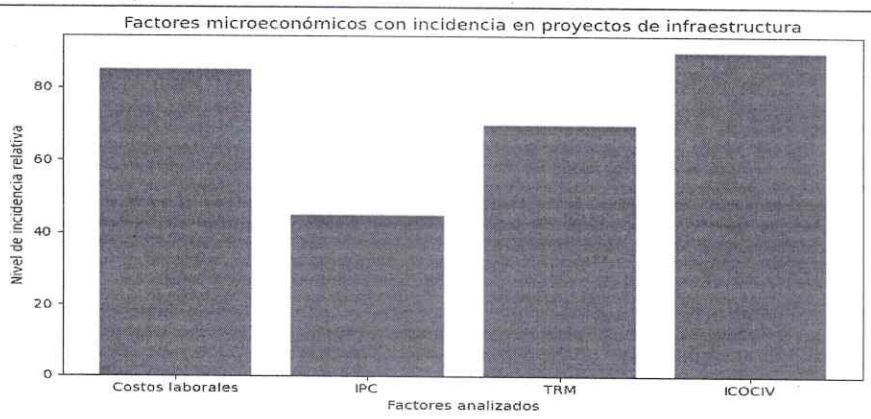
Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	5,63	3,16
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	7,03	0,40
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	7,05	1,35
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	4,87	0,46
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	5,78	0,56
	Total	**100**	**5,92**	**5,92**

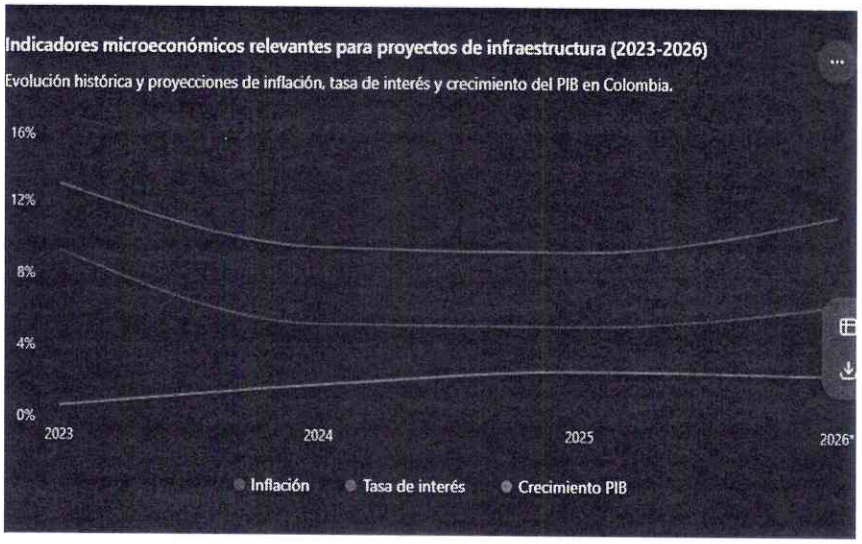
Fuente: DANE - ICOCIV.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84





El análisis microeconómico evidencia que el sector construcción presenta condiciones favorables para la ejecución del proyecto objeto del presente proceso contractual. Aunque persisten factores de riesgo asociados a los costos laborales, la variación de la tasa de cambio y el comportamiento de algunos insumos especializados, los indicadores sectoriales muestran una tendencia de estabilización en los costos de construcción y una recuperación gradual de la actividad económica.

En consecuencia, existe una oferta suficiente de proveedores especializados y un entorno económico que permite desarrollar adecuadamente la ejecución integral de los estudios, diseños, construcción, ampliación, suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de la infraestructura requerida para fortalecer las capacidades operacionales del DIOES.

Análisis organizacional:

LA INTERVENTORÍA

Se encarga fundamentalmente de controlar, revisar y supervisar todas las etapas de un proyecto, de forma efectiva y permanente, con el fin de que se cumplan todas las especificaciones contractuales y las exigencias técnicas,

administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales, ambientales, etc. Puede ser realizada por un profesional, a título personal o en representación de una persona jurídica para la inspección, vigilancia y control de las obligaciones pactadas con el consultor y constructor de una obra.

Tipos de interventoría:

1. Interventoría del proyecto: Esta interventoría asesora al contratante durante el diseño del proyecto y estudios previos para que de esta forma se cumpla con las condiciones y requisitos que el cliente propone y dentro de los recursos que este dispone para poder ejecutar debida y eficientemente la obra. De igual forma el interventor se encarga de todas las actividades previas como el control de pólizas, control a los contratos y estudios técnicos y de ingeniería y control sobre trámites municipales. El interventor tiene la voluntad de hacer revisar los estudios y proyectos técnicos por especialistas, en donde el costo es responsabilidad del propietario.
2. Interventoría durante la construcción: Incluye las funciones técnicas y administrativas, las cuales se complementan durante la construcción del proyecto. Así, estas dos funciones deben ser realizadas por la misma persona o entidad.
3. Interventoría técnica: La función del interventor en este ámbito es velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y que lo ejecutado sea acorde a lo especificado en los planos, así como las normas de calidad, seguridad y economía adecuada durante la obra. El interventor debe dejar constancia escrita de todos los trabajos que se ejecuten durante la obra y debe exigir las pruebas y ensayos que se requieran. Así, debe llevar un control detallado de las actividades donde se evidencie la exigencia y cumplimiento de las normas de calidad y estudios técnicos de la obra que el constructor deba realizar.

4. Interventoría administrativa: Es función del interventor vigilar que la obra se lleve a cabo en los plazos y tiempos establecidos para que se desarrolle dentro del presupuesto establecido en el contrato. También debe supervisar el cumplimiento de las pólizas de garantía, pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y obligaciones contractuales y legales. También es la persona que autoriza pagos y entregas de dinero al constructor, al igual que deberá revisar los gastos que haga a fin de garantizar inversiones eficientes en la obra. El interventor debe también supervisar los subcontratos que incidan en el proyecto al igual que aprobaciones de pagos a proveedores y trabajadores.

5. Interventoría legal: La relación del constructor y del interventor con el contratante se regula mediante los términos de los contratos en donde se establezca el objeto de este, regulando su ejecución. La interventoría legal es la que hace que los aspectos estipulados en el contrato se cumplan y lleven a cabo de forma eficiente.

6. Interventoría financiera: En todo proyecto se debe hacer una inversión constante de recursos financieros, los cuales deben evaluarse tanto en tiempo como en cantidad, dependiendo de lo establecido en el contrato y programación de obra. La interventoría financiera juega un papel fundamental, ya que se encarga de avalar los gastos realizados para entregar pagos y es quien garantiza que lo que se vaya a pagar sea acorde a lo entregado por el contratista en la obra.

7. Interventoría ambiental: Mediante esta interventoría se garantiza que se cumplan los planes de manejo ambiental (PMA) para cumplir todos los objetivos y metas, con el fin de mitigar el impacto ambiental que se pueda generar.

8. Interventoría social: Esta interventoría controla todas las situaciones o afectaciones que se puedan tener en las comunidades que rodean o hacen parte del proyecto.

Análisis financiero: Se acoge lo mencionado en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9.

Fuentes de información:

- Fondo Monetario Internacional (FMI). (2025-2026). Perspectivas de la economía mundial, diciembre de 2025.
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI). (2026). *Balance 2025 y Perspectivas 2026.*
- Informe de Politica Monetaria, abril del 2026 – Banco de la Republica.
- Colombia 2026-2027: crecimiento con ancla en la demanda y la inversión como reto clave – CAMACOL
- Departamento administrativo nacional de estadística – DANE

4.1 PARA EL PRESENTE PROCESO SE REALIZÓ VERIFICACIÓN DE: Históricos de proceso, precios de mercado, posibles costos asociados a la contratación y determinación de los impuestos a que haya lugar.

HISTÓRICOS DE PROCESOS: El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, ha adelantado el siguiente proceso contractual que guardan relación con el objeto a contratar.

AÑO	CONTRATO
2023	No. 057-ARC-CBCAI6-2023

A CONTINUACIÓN, SE RELACIONA LOS OFERENTES QUE PUEDEN SATISFACER LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ:

CONSORCIO MALAGA 2021
COLOMBIA Cartago

NISSI SAS
COLOMBIA Barranquilla

UT Gecoiteng 2020
COLOMBIA Tuluá

CUBIKO SAS
COLOMBIA Bogotá

PRECIOS DE MERCADO: El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el (Anexo C) estudio de mercado.

No.	contratista
1	CONSTRUAMA S.A.S
2	LONDOÑO INGENIERIA CIVIL SAS
3	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS

Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación determinando la siguiente ecuación contractual.

Ecuación Contractual = Costo profesionales + Costos de informes + Costo por Transporte + Impuestos y gastos contractuales.

Los precios unitarios incluyen el costo real de los mismos, más los costos por transporte, materiales y demás implementos necesarios para la ejecución de la presente interventoría.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

VISITA AL SITIO (cuando aplique)**:** Con el propósito que el Oferente conozca el área física donde se ejecutarán las actividades contractuales y los aspectos de tipo ambiental, localización entorno, vías de aproximación e ingreso, abastecimiento de materiales, disponibilidad de mano de obra y demás aspectos que puedan influir en la preparación de la oferta y por lo tanto en la ejecución del contrato, se recomienda realizar una visita al sitio de ejecución de los trabajos, el día que por cronograma del proceso establezca el Ordenador del Gasto, visita surtida en constancia de la que la Entidad expedirá Certificación de asistencia a la misma.

La persona que asista en representación del posible oferente, máximo una (1), deberá ser profesional en _____ y deberá presentar un poder firmado por el Representante Legal del posible Oferente autorizando la visita de su funcionario, y fotocopia de la matrícula profesional del funcionario designado. Estos documentos deberán ser entregados al funcionario de la institución designado que atenderá la visita. La presentación de los documentos anteriormente mencionados es requisito indispensable para la expedición de la certificación de la visita.

En caso que el representante legal asista a la visita, no se hará necesario el poder en mención. Así mismo, el oferente que no asista a la visita de obra asumirá todos y cada una de las fallas técnicas y/o económicas dentro de la propuesta entregada.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. El Departamento Administrativo y Financiero del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, liquidará los impuestos correspondientes.

Conclusiones:

a. Que en el mercado nacional y foráneo existen bienes o servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional.
b. Que hay en el mercado nacional y foráneo proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.

4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL: El Gerente de Proyecto adelanta el presente proceso contractual bajo la asignación de los siguientes recursos, asi:

4.2.1 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El presupuesto oficial será hasta por TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 395.000.000), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

4.2.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente estudio previo cuenta con el respaldo presupuestal emitido mediante el documento de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No.1336 de fecha 2026-06-10 con Nro Autorización DGPPN 926.

4.2.3 FORMA DE PAGO: El Batallón de Comando y Apoyo No. 6, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES de acuerdo al avance en la ejecución de los estudios, diseños y obra porcentual, según cronograma a partir de la firma del acta de inicio del contrato que se derive del contrato de obra, una vez recibidos los servicios profesionales de interventoría a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, cargue de la factura comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el almacenista.

Se anexa el presente cuadro que contienen los porcentajes representativos de cada etapa de la ejecución del proceso de estudios, diseños y obras, con la finalidad de establecer los montos a facturar dentro de la modalidad de forma de pago de acuerdo a la proporcionalidad de la interventoría, así:

COMPONENTE 1 - ESTUDIOS Y DISEÑOS		
Pago No. 1	Estudios Preliminares	10% del valor total de los Estudios y diseños, una vez sean aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión.
Pago No. 2	Esquema Básico (Análisis de alternativas)	10% del valor total de los Estudios y diseños, una vez sean aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión.
Pago No. 3	Anteproyecto (arquitectónico y diseños técnicos)	20% del valor total de los Estudios y diseños, una vez sean aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión.
Pago No. 4	Proyecto (Diseño alternativa seleccionada)	40% del valor total de los Estudios y diseños, una vez sean aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión.
Pago No. 5	Entrega Definitiva (con ajuste de posibles observaciones de la supervisión)	15% del valor total de los Estudios y diseños, una vez sean aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión y 10 días calendario para los trámites administrativos que haya lugar
Pago No. 6	Permisos, licencias y expensas	5% del valor total de los Estudios y diseños, una vez sean aprobados los diseños ante los entes municipales (curadurías, servicios públicos, ente ambiental), por medio de documentos de liquidación oficial de la entidad.
COMPONENTE 2 – OBRA CIVIL		
Pago No. 7	Construcción de la nueva Edificación	Se pagará acuerdo amortización del anticipo y pagos parciales acuerdo avance de obra, contra entrega previa suscripción y presentación de las respectivas actas de recibo a satisfacción suscritas por la Interventoría y aprobadas por la supervisión, acompañada de las facturas correspondientes, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes y cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales a que haya lugar, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción y en todo caso hasta tanto se tenga disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de INC o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado pamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No.042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACIÓN se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141688	15-01-04-010	4005	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 6

Número del contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000;ContratoNo.XXX-BCAI6-2026;heisman.lopez@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: De no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento

de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- **Persona jurídica:** Con personal a cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La UNIDAD DELEGATARIA no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARRAFO SEPTIMO: El PAC y el Cupo PAC son dinámicos, es decir, que pueden ser objeto de adiciones, reducciones, anticipos y aplazamientos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El contratista deberá tener presente que los pagos se realizan previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), si llegaré a aplazarse esto no genera ningún interés, ni mora, ni daño, ni perjuicio y por tanto deberán esperar aprobación de asignación de los recursos correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO OCTAVO: Se deducirá del valor a cancelar al Contratista lo contemplado en el punto **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**, Contribución por obra y las demás que por la naturaleza del objeto a contratar haya lugar.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020

de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente documento y el documento base.

Carta de Presentación de la Propuesta: El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Apoderado: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir

las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá, otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Para los procesos en SECOP II el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés].

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de Selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación [Los porcentajes señalados en el Formato 10 – Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este Pliego de condiciones].

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

CAPACIDAD JURÍDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. Los documentos relacionados en el estudio previo y cuestionario de la Plataforma SECOPII

G. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido

en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

D. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Certificado Expreso de Multas y Sanciones: Los oferentes deberán allegar certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, información que será corroborada en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

Tener Situación Militar Definida (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 "*Obligación de definir la situación militar*", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, *Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización*. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

Documentos objeto de verificación por parte del comité jurídico designado por el BCAI6:
Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal (*https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/*).
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal (*https://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html)*.
Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República. (*http://cfiscal.contraloria.gov.co/siborinternet/certificados/certificadosPersonaNatural.asp*).
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (*https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx*).
Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES). Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/)

5.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

5.2.1 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable):

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Nota: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Personal Clave Evaluable para el Proceso de Contratación es el relacionado a continuación: Adoptando la Nota 7 de la Matriz 4 de Lineamientos del Personal Infraestructura Social, la cual trata "*La Entidad tiene la autonomía para*

definir cuál categoría aplica al Proceso Contractual dependiendo de la necesidad del proyecto y el presupuesto estimado; realizando un análisis soportado de la exigencia de la categoría y teniendo como una de las variables de análisis de fomento del empleo a través de las contrataciones públicas. Este análisis deberá quedar soportado en el estudio previo del proceso y en los documentos proceso, por tanto, deberá publicarse en el SECOP". Por lo anterior, en el presente proceso se toma como referencia el valor del proyecto y la complejidad del mismo para definir la categoría de cada uno de los profesionales requeridos, obedeciendo a los estudios, diseños y ejecución de las obras en las vigencias establecidas por el Departamento de Administración.

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de interventoría.	Ingeniero Civil o Arquitecto	Gerencia o Gestión o Interventoría de: Proyectos o de Obras Civiles o de Construcción o similar.	50%	12 años	5 años
2	1	Residente de Interventoría.	Ingeniero Civil o Arquitecto	Análisis y diseño en Estructuras o similar.	100%	8 años	3 años
3	1	Asesor profesional de interventoría Eléctrico y de telecomunicaciones.	Ingeniero eléctrico o electricista.	Diseño eléctrico de redes de distribución.	40%	8 años	3 años
4	1	Asesor profesional de Interventoría Hidro - sanitario e incendio.	Ingeniero civil o ambiental o sanitario.	Hidráulico y/o hidro-sanitario o similar.	40%	8 años	3 años
5	1	Residente de SISOMA – seguridad industrial, seguridad ocupacional y medio ambiente.	Técnico o tecnólogo en SST	N/A	100%	6 años	2 años
6	1	Asesor profesional de interventoría en Geotecnia.	Ingeniero civil.	Geotecnia o similar.	15%	8 años	3 años

CARGO	Director de Interventoría
PROFESIÓN	Ingeniero Civil o Arquitecto.
DEDICACIÓN EN OBRA	50%
EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS)	Doce (12) Años La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. (Ley 842 de 2003)
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS)	Cinco (05) años como director de interventoría de proyectos de infraestructura a través de certificaciones. Adicional a lo anterior, deberá presentar específicamente máximo dos (02) certificaciones de proyectos de interventoría que sumen al menos 694,4 m2, en las que se haya desempeñado en el cargo de director de interventoría.

	Nota 1. Para acreditar la experiencia, junto a las certificaciones presentadas, deberá anexar contrato de interventoría, así como acta de recepción final debidamente firmada, donde se puedan verificar las actividades ejecutadas. Nota 2. La certificación presentada debe contener como mínimo: • Nombre de la entidad contratante para cada experiencia aportada. • Objeto del contrato de interventoría y objeto del contrato de obra para cada una de las experiencias aportadas. • Valor del contrato de interventoría • Valor en SMMLV del contrato de interventoría. • Área intervenida a través del contrato de obra objeto de interventoría. • Descripción general de las actividades realizadas a través del contrato de obra objeto de interventoría • Firma del funcionario competente de la entidad contratante. Nota 3: Mínimo una de las certificaciones debe ser como director de Interventoría de construcción de Edificaciones con altura de 01 piso o superior.

Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Interventoría. Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Coordinador de Interventoría	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Supervisor o Coordinador de una Entidad Estatal	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Apoyo a la supervisión de una Entidad Estatal	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de Interventoría	2,0 año(s)	0,5 año(s)

Nota 1: La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre cargos.

Nota 3: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado Director de Interventoría.

CARGO	Residente de Interventoría
PROFESIÓN	Ingeniero Civil o Arquitecto Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador.
DEDICACIÓN EN OBRA	100%

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS)	8 años (08) Años. La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. (Ley 842 de 2003)
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS)	Tres (03) años como interventor o supervisor en estructuras o similar a través de certificaciones. Adicional a lo anterior, deberá presentar máximo dos (02) certificaciones en las que se haya desempeñado como interventor o supervisor estructural de edificaciones en concreto reforzado cuya sumatoria de áreas sea mayor o igual a 694,4 m2. **Nota 1**: Para acreditar la experiencia, junto a las certificaciones presentadas, deberá anexar contrato de interventoría, así como acta de recepción final de dicho contrato, donde se puedan verificar las actividades de interventoría. **Nota 2**: La certificación presentada debe contener como mínimo: • Nombre de la entidad contratante para cada experiencia aportada. • Objeto del contrato de interventoría y objeto del contrato de obra para cada una de las experiencias aportadas. • Valor del contrato de interventoría • Valor en SMMLV del contrato de interventoría. • Área intervenida a través del contrato de obra objeto de interventoría. • Descripción general de las actividades realizadas a través del contrato de obra objeto de interventoría • Firma del funcionario competente de la entidad contratante. **Nota 3:** Mínimo una de las certificaciones debe ser como inspector estructural de construcción de edificaciones con altura de 01 piso o superior.

Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Interventoría. Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Residente (años)
Auxiliar de Ingeniería o tecnólogo en ingeniería	2,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 1: La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre cargos.

Nota 3: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado Residente de Interventoría.

CARGO	Asesor Ingeniero Electricista y telecomunicaciones
PROFESIÓN	Ingeniero eléctrico o electricista Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador. Certificado en RETIE.
DEDICACIÓN EN OBRA	40%
EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS)	Ocho (08) Años La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. (Ley 842 de 2003)
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS)	Tres (03) años como interventor o supervisor de proyectos en redes de distribución eléctricas o similar a través de certificaciones. Adicional a lo anterior, deberá presentar máximo dos (02) certificaciones en las que haya participado como interventor o supervisor eléctrico en proyectos de infraestructura eléctrica que cuente con sistemas de baja y media tensión, voz y datos cuya sumatoria sea igual o mayor a 2.000 ml. **Nota 1:** Mínimo una de las certificaciones debe ser como interventor eléctrico de edificaciones con altura de 01 piso o superior. **Nota 2:** Para acreditar la experiencia, junto a las certificaciones presentadas, deberá anexar contrato de interventoría, así como acta de recepción final debidamente firmada, donde se puedan verificar las actividades de diseño. **Nota 3:** La certificación presentada debe contener como mínimo: • Nombre de la entidad contratante para cada experiencia aportada. • Objeto del contrato de consultoría y objeto del contrato de obra para cada una de las experiencias aportadas. • Valor del contrato de consultoría • Valor en SMMLV del contrato de consultoría. • Área intervenida a través del contrato de obra objeto de consultoría. • Descripción general de las actividades realizadas a través del contrato de obra objeto de consultoría • Firma del funcionario competente de la entidad contratante.

CARGO	Asesor Hidrosanitario o incendio
PROFESIÓN	Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero sanitario Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador. Certificado en RETIE.
DEDICACIÓN EN OBRA	40%
EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS)	Ocho (08) Años La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. (Ley 842 de 2003)
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS)	Tres (03) años como interventor o supervisor en redes hidráulicas y/o hidrosanitarias o similar a través de certificaciones. Adicional a lo anterior, deberá presentar máximo dos (02) certificaciones en las que haya participado como interventor o supervisor hidrosanitario en proyectos de infraestructura cuya área sea igual o mayor a 694,4 m2. **Nota 1:** Mínimo una de las certificaciones debe ser como diseñador de redes internas de edificaciones. **Nota 2:** Para acreditar la experiencia, junto a las certificaciones presentadas, deberá anexar contrato de consultoría, así como acta de recepción final debidamente firmada, donde se puedan verificar las actividades de diseño. **Nota 3:** La certificación presentada debe contener como mínimo: • Nombre de la entidad contratante para cada experiencia aportada. • Objeto del contrato de consultoría y objeto del contrato de obra para cada una de las experiencias aportadas. • Valor del contrato de consultoría • Valor en SMMLV del contrato de consultoría. • Área intervenida a través del contrato de obra objeto de consultoría. • Descripción general de las actividades realizadas a través del contrato de obra objeto de consultoría • Firma del funcionario competente de la entidad contratante.

CARGO	Residente de SISOMA – seguridad industrial, seguridad ocupacional y medio ambiente.
PROFESIÓN	Técnico y/o tecnólogo en Salud ocupacional y/o seguridad industrial y/o salud en el trabajo HSEQ o similar a través de certificaciones.

	Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador
DEDICACIÓN EN OBRA	100%
EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS)	Seis (06) Años La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. (Ley 842 de 2003)
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS)	Dos (02) años como residente en SST o similar. Adicional a lo anterior, deberá presentar dos (02) certificaciones en las que haya desempeñado las funciones de profesional SISO en proyectos de construcción de edificaciones donde se haya implementado el trabajo seguro en alturas acuerdo lo regulado por la normatividad vigente. **Nota 1:** Mínimo una de las certificaciones debe ser como residente de interventoría SISOMA de Edificaciones y/o sistemas de servicios (redes de acueductos, redes de alcantarillados, redes eléctricas). **Nota 2:** La certificación presentada debe contener como mínimo: • Nombre de la entidad contratante para cada experiencia aportada. • Objeto del contrato de consultoría y objeto del contrato de obra para cada una de las experiencias aportadas. • Valor del contrato de consultoría • Valor en SMMLV del contrato de consultoría. • Área intervenida a través del contrato de obra objeto de consultoría. • Descripción general de las actividades realizadas a través del contrato de obra objeto de consultoría • Firma del funcionario competente de la entidad contratante.

CARGO	Asesor profesional de interventoría en Geotecnia
PROFESIÓN	Ingeniero civil Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificador. Certificado en RETIE.
DEDICACIÓN EN OBRA	15%
EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (AÑOS)	Ocho (08) Años La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. (Ley 842 de 2003)
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA (AÑOS)	Tres (03) años como diseñador, interventor o asesor en Geotecnia o similar a través de certificaciones.

	Adicional a lo anterior deberá presentar dos (02) certificaciones en las que haya participado como interventor o supervisor de geotecnia en proyectos de infraestructura. **Nota 1:** Para acreditar la experiencia, junto a las certificaciones presentadas, deberá anexar contrato de interventoría, así como acta de recepción final debidamente firmada. **Nota 2:** La certificación presentada debe contener como mínimo: • Nombre de la entidad contratante para cada experiencia aportada. • Objeto del contrato de consultoría y objeto del contrato de obra para cada una de las experiencias aportadas. • Valor del contrato de consultoría • Valor en SMMLV del contrato de consultoría. • Área intervenida a través del contrato de obra objeto de consultoría. • Descripción general de las actividades realizadas a través del contrato de obra objeto de consultoría • Firma del funcionario competente de la entidad contratante.

EQUIVALENCIAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA APLICABLES PARA EL PERSONAL:

Como parte de la verificación del cumplimiento del perfil establecido por la Entidad, serán aplicables las siguientes equivalencias como se detalla a continuación. Interpretación de equivalencia de títulos académicos por Experiencia:

No.	Título académico en la modalidad de:	Equivale como Experiencia General (años mínimos)	Equivale como Experiencia Específica (años mínimos)
1	Especialización	2,0 año(s)	1,0 año(s)
2	Maestría u otro título de postgrado superior	3,0 año(s)	1,5 año(s)

Nota 1: La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior.

Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no podrá hacer combinaciones entre ítems.

Nota 3: La tabla anterior puede ser interpretada para hacer equivalencias de título académico por experiencia, ó de experiencia por título académico.

Nota 4: No serán válidos títulos de: diplomados, cursos, seminarios o inferiores a una especialización obtenidos en un Instituto de Educación Superior.

Nota 5: En el caso de las equivalencias de títulos académicos por experiencia o viceversa, los títulos o los años de experiencia utilizados para tal efecto, no podrán sumar nuevamente para asignar puntaje por experiencia o formación académica.

Nota 6: Para poder realizar la equivalencia de título por experiencia, es necesario que se cuente tanto con la experiencia general como la experiencia específica, esta última directamente asociada con el título que pretende hacer equivalente. P. ej., si la maestría es en estructuras, deberá acreditar 3 años mínimos de experiencia general + 1,5 años de experiencia especifica en estructuras.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas una vez adjudicado el presente proceso de selección, por lo cual el adjudicatario deberá entregar la información que acredite a los profesionales a los 02 días calendarios siguientes a la adjudicación, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación de puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.* Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.
Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.
Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

En el "Anexo 1 - Anexo Técnico" se encuentran los requerimientos del personal exigido, así como el Personal Clave Evaluable.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes]

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.

En el "Anexo 1 - Anexo Técnico" se encuentran los requerimientos del personal exigido, así como el Personal Clave Evaluable.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 03 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del Personal", tener el año de experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. Adjuntar a la propuesta ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

- Capacitar al personal en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, o capacitación de la comunidad en temas de sostenibilidad, lo que permitiría generar un sentido de pertenencia y asegurar el cuidado y mantenimiento de los proyectos, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

- Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores... El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético., mediante certificación de etiqueta energética. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético, mediante certificación de etiqueta energética. Durante

la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la etiqueta energética (ejemplo: EnergyStar o su equivalente).

- De igual manera, estos equipos tecnológicos que prevea utilizar deben contar con tecnología de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF. En este sentido, los equipos deben cumplir como mínimo con la Directiva RoHS adoptada por la comunidad Europea orientada a reducir el uso de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos o cumplir con un programa de sostenibilidad ambiental vigente. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la Directiva RoHS (en su versión 65/2011 o 2102/2017) o documento que evidencie el programa de sostenibilidad implementado o del cual hace parte.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar con la factura los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la documentación que se incluye en este numeral relacionada con los factores de Sostenibilidad entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un

Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de

datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la

gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F -

Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el

representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

2. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 del Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir las condiciones detalladas de los siguientes numerales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE La relacionada en el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones.

Los contratos para acreditar la experiencia deberán cumplir las siguientes características:

Nota 1: Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del proceso de contratación y no se incluirán en el presente pliego de condiciones.

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Actividad Secundaria (1): INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Actividad Secundaria (2): INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EXPERIENCIA GENERAL

Actividad Principal: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O

REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

Actividad Secundaria (1): INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.

Actividad Secundaria (2): INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Actividad Principal:

1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

   Nota: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (60%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.

Actividad Secundaria (1):

1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

Actividad Secundaria (2):

1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los

modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y/o empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujere

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad requerirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

Nota: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no

otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este

último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 1: El "dimensionamiento" de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia".

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso,

dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos tres (03) de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos	
	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos	04. Planificación o administración de proyectos.
	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	12. Servicios legales.	17. Servicios de responsabilidad civil	04. Servicios legales sobre contratos.
	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15. Ingeniería civil y arquitectura	
	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería eléctrica y electrónica	01. Servicio de Ingeniería eléctrica.
	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería eléctrica y electrónica	03. Servicios de pruebas técnicas

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia

requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: La relacionada en el numeral 3.5.4 del pliego de condiciones.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante·
B. Objeto del Contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
G. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
H. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
I. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
J. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
K. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir

discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA SUBCONTRATOS:

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para una vez adjudicado el presente proceso de selección, por lo cual el adjudicatario deberá entregar la información que acredite a los profesionales a los 02 días calendarios siguientes a la adjudicación, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de

2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional.
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo, una vez celebrado el contrato derivado del procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para demostrar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

5.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

La forma de pago será por precio unitario, porcentaje de avance de obra a supervisar.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

[La Entidad en esta sección o en el "Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial" discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta]

CORRECCIONES ARITMÉTICAS: Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

5.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

[Para procesos de selección cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	**3**
24	36	**4**
36	48	**5**
48	60	**6**
60	72	**7**
72	84	**8**
84	96	**9**
96	108	**10**
108	120	**11**
120	-	**12**

El cálculo del capital de trabajo demandado se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento
Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

[En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos].

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote o grupo adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o grupo adjudicado al mismo Proponente de acuerdo con el orden de elegibilidad definido en el numeral 2.7 Adjudicación].

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.], acompañado del informe de auditoría,

salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

Los documentos que se relacionan a continuación deberán presentarse junto con la propuesta en la fecha de cierre del proceso:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (03) meses a la fecha de cierre de la solicitud.

FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso de que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción de este.

CERTIFICACIÓN BANCARIA. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso de que les sea adjudicado el proceso contractual, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la solicitud. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "... los consorcios y las uniones temporales en tanto no compartan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

[Entre los riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financieros, legales y reputacionales]

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

[La Entidad, si lo considera conveniente, podrá programar audiencia para la asignación de riesgos, caso en el cual deberá fijar la fecha, hora y lugar en el cronograma del Proceso de Contratación]

8. GARANTÍAS:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Batallón de Comando y Apoyo de Infantería No. 6 identificado con NIT 800141688-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	(13%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Garantía de Seriedad de la Oferta Emprendimientos y Empresas de Mujeres con Domicilio en el Territorio Nacional. Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo L** según corresponda con sus respectivos soportes.

8.3 Garantía de Seriedad de la Oferta: Mipymes: Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, cuando el oferente sea una Mipyme deberá presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

GARANTÍAS DEL CONTRATO:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Batallón de Comando y Apoyo de Infantería No. 6 identificado con NIT 800141688-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del</td><td>20%</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5%
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Batallón de Comando y Apoyo de Infantería No. 6 identificado con NIT 800141688-1y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería No. 6 identificado con NIT 800141688-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, 1. Hojas de vida del personal (profesional, técnico y auxiliar) propuesto (hojas de vida, documentos de identidad, certificaciones académicas y laborales, etc.) acuerdo exigencias del proceso. Los documentos relacionados con antelación, deben encontrarse debidamente ajustados a la normatividad vigente y su cumplimiento será exigido en todo momento por el interventor o supervisor del Contrato. 2. La exigencia a los contratistas de los programas de obras de acuerdo con el plazo ofrecido en la propuesta, resaltando la ruta crítica. El cronograma no podrá superar el plazo oficial para cada uno de los ítems y deberá estar ajustado a la ejecución de la obra de conformidad las especificaciones técnicas, anexo técnico presupuesto y demás elementos y características (alcance-tiempo - costo) para ejecutar en ambos contratos de obra. 3. La interventoría realizara la verificación por intermedio de un documento escrito de los análisis unitarios de cada uno de los ítems que componen el cuadro de presupuesto; cualquier error en especificaciones, cantidades, etc., que presente los contratistas de obras en la elaboración de los análisis unitarios deberá ser observados y enviados a corregir, entendiendo claramente que no representará ningún sobrecosto para el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL. Los análisis unitarios deben incluir todos los materiales, mano de obra, equipos, herramienta, transporte (horizontal y vertical en la obra) y demás costos requeridos para ejecutar

las obras. 4. La interventoría exigirá un plan de Manejo Ambiental totalmente particular en relación al objeto, esto quiere decir que como mínimo el plan debe contener lo siguiente: Objetivos, Descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes, Manejo integral de residuos generados: donde especifiquen las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final de escombros y material, el contratista debe suministrar los certificados al supervisor y/o interventor del contrato. así mismo, el contratista de Interventoría exigirá el plan de manejo ambiental para el caso de los mantenimiento de bienes inmuebles, Objetivos, Descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes, Manejo integral de residuos generados: donde especifiquen las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final de escombros y material, el contratista debe suministrar los certificados al supervisor y/o interventor del contrato. 5. Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes. 6. Controlar el avance del contrato, con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 7. Controlar e inspeccionar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos. Verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones de carácter ambiental y de seguridad y salud especificadas en el contrato. 8. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo. 9. Verificar los pagos de seguridad social 10. El interventor deberá verificar permanentemente la calidad de los bienes, obras y/o servicios que se estipulen en el contrato. 11. Velar porque una vez terminado el plazo del contrato, no se continúe con la prestación del servicio, la ejecución de obras o la entrega de bienes. 12. Verificar que el contratista disponga y mantenga el personal o equipo de trabajo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. 13. Revisar y tramitar oportunamente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, llevando un registro cronológico de los giros, ajustes y deducciones efectuados. Los pagos deberán ser avalados con la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas y de los requisitos legales y contractuales. 14. Hacer la Interventoría técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica objeto del futuro Contrato, de conformidad con las Especificaciones Técnicas y generalidades técnicas mínimas requeridas. 15. Reportar el cambio de los Profesionales Propuestos a la supervisión para su revisión y respectiva aprobación. 16. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 17. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de acuerdo a los Precios Fijos contenidos en la Propuesta Económica y el Pliego de Condiciones. 18. Atender en el tiempo prudencial, sin exceder de tres (3) días las solicitudes de la Entidad por garantías de la obra posteriores a la entrega. 19. Cumplir con las condiciones Jurídicas, Técnicas, Económicas y Contables presentadas en la Propuesta. 20. Reportar por escrito en la Bitácora de la obra todas las novedades o anomalías, observaciones y demás generalidades de las obras. 21. Reportar por escrito mediante correo electrónico al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la ejecución de la obra. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto Contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva Garantía. 22. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo Suspender o abandonar el objeto Contratado. 23. Controlar y exigir por el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia de señalización asociada a la ejecución de la obra, de igual manera dar cumplimiento a la normatividad ambiental que rija estos proyectos. 24. Responder por los Impuestos que cause la legalización del Contrato. 25. Controlar y exigir la buena calidad del objeto de los Contratos de obra. 26. Responder por la buena calidad objeto de este Contrato de Interventoría Técnica, Jurídica, Financiera y Contable. 27. Ejecutar el objeto de este contrato dentro del Plazo de Ejecución estipulado. 28. En caso que el supervisor o la misma Entidad evidencie mala calidad del control y exista insatisfacción por las actividades de obra en su calidad, la Interventoría realizará la corrección o cambio de las mismas dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al aviso por parte de la Entidad, en todo caso dentro del plazo de ejecución del contrato. 29. El Contratista deberá estar en capacidad de entregar la Interventoría Técnica, Jurídica,

Financiera y Contable de primera calidad y con plena responsabilidad a la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, contemplando los factores de tiempo, clima, tránsito vial Nacional y Municipal, profesionales, transporte y demás que pudieran alterar su cumplimiento. 30. El Contratista hará entrega al supervisor, la verificación y aprobación de los documentos recibidos previamente por el Contratista de Obra, la Interventoría entregará en medio digital y físico copia y original de Control de asentamientos durante la ejecución de obra, Ensayos de laboratorio, Bitácora de obra, , Actas de disposición de escombros y materiales reciclables de la Autoridad Ambiental y sus respectivas certificaciones de las escombreras y empresas de reciclaje autorizadas, y demás documentos de Tipo Técnico establecidos por la Entidad dentro del presente Proceso de Contratación y que se requieran al finalizar la Obra. 31. El Contratista es responsable del control y exigencia de las buenas prácticas en la ejecución de las obras, la aprobación o desaprobación de los resultados de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de las obras. La verificación de la Supervisión no exonerará de responsabilidad al Contratista por la omitir la mala calidad de las obras. 32. Una vez suscrita el acta de inicio de la obra, el contratista procederá a realizar el control de las actividades establecidas en el anexo técnico del contrato de obra conforme el cronograma de actividades suministrado, el cual debe estar ajustado al plazo de ejecución del contrato de obra. La interventoría en desarrollo de las actividades podrá realizar requerimientos de manera escrita mediante la bitácora de obra, y posteriormente realizará la socialización con la Supervisión delegada por la Entidad por medio de correo electrónico y/o canales formales para el Seguimiento del Contrato; una vez se realicen los requerimientos, de manera escrita, para lo cual el Contratista contará con un plazo de cinco (05) días hábiles para dar solución y/o entrega del requerimiento establecido, todo en el marco de las actividades contempladas en el anexo técnico y demás documentos que lo complementen. En ningún caso la interventoría del contrato estará autorizada para realizar modificaciones a los términos contractuales dispuestos entre las partes. 33. La Interventoría deberá revisar, solicitar ajuste si es necesario y aprobar el cronograma suministrado por el Contratista de Obra, también podrá solicitar la actualización del cronograma de obra al Contratista de Obra cuando lo estime pertinente previo comunicado a la Supervisión delegada por la Entidad. 34. La Supervisión delegada por la Entidad o la Entidad podrá solicitar una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, la Interventoría informará al Contratista de obra para que este proceda y así verificar y medir la Obra Construida. Si así no procediere la Interventoría y el Contratista de obra, la Supervisión delegada por la Entidad o la Entidad podrá ordenar por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. La Interventoría y el Contratista de obra efectuarán este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al Plazo de Ejecución. 35. La Entidad podrá rechazar la Interventoría ejecutada por deficiencias en el resultado de las actividades de obra ejecutadas, los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, debe ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista. Además, el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. 36. Los equipos, herramientas y demás requeridos para el buen control y exigencia de la Interventoría deberán contar estar calibrados y verificados periódicamente, el Contratista suministrará equipos y herramientas adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. 37. El personal a cargo del contratista deberá portar para el ingreso a la obra el carnet de afiliación a ARL. 38. El cumplimiento de las normas SST aplica para todo el personal que labore con el oferente adjudicatario, dicho personal debe permanecer uniformado o con elementos que los identifique por razones de seguridad en la obra y dentro de la Escuela Naval. 39. Rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista de la obra de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras. 40. Demás obligaciones que se presenten en las especificaciones específicas y particulares del Anexo "A". 41. Verificar que todas las obras o frentes de trabajo, suministros y actividades ejecutadas por el Contratista de Obra cumplan con la normatividad técnica vigente aplicable, tales como RETIE, normas ICONTEC, reglamentos técnicos, especificaciones del fabricante y demás disposiciones que regulen la correcta ejecución del objeto contractual.

Cualquier incumplimiento deberá ser reportado oportunamente a la Supervisión. 42. Elaborar y suscribir actas parciales de verificación y recibo de las actividades ejecutadas, cuando así lo requiera la Supervisión o la Entidad, dejando constancia del estado de avance, cumplimiento técnico y observaciones relevantes, las cuales servirán de soporte para pagos y control del contrato. 43. Verificar que los materiales, equipos y sistemas instalados sean compatibles entre sí, con las instalaciones existentes y con las condiciones físicas del inmueble, evitando fallas de funcionamiento, sobrecostos futuros o afectaciones a la infraestructura existente. 44. Garantizar la organización, custodia y trazabilidad de toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica generada durante la ejecución del contrato, asegurando su disponibilidad, integridad y entrega completa a la Entidad al momento de la liquidación. 45. Realizar acompañamiento técnico durante el período de garantía de la obra, verificando la atención oportuna de reclamaciones, fallas o defectos imputables al contratista de obra, y emitiendo los conceptos técnicos correspondientes cuando sean requeridos por la Entidad. 46. Elaborar y entregar un Informe Final de Interventoría, en medio físico y digital, que contenga como mínimo, Descripción de las actividades ejecutadas, Cumplimiento del alcance, plazo y costo, Registro fotográfico antes, durante y después, Relación de actas, ensayos, pruebas y certificaciones, Concepto técnico final sobre la calidad de la obra. 47. Responder técnica y administrativamente por omisiones, inconsistencias o deficiencias en el ejercicio de la Interventoría que afecten la calidad, funcionalidad o durabilidad de las obras, sin que la aprobación de la Supervisión exonere de dicha responsabilidad. 48. La Interventoría deberá emitir concepto técnico, administrativo y/o financiero respecto de cualquier requerimiento presentado por el Contratista de Obra o por la Entidad, dentro de los plazos máximos establecidos según su complejidad, garantizando respuestas oportunas que no afecten el normal desarrollo del contrato ni generen retrasos imputables a la Entidad. 49. Los conceptos de la Interventoría deberán emitirse en un plazo máximo de tres (03) días calendarios para requerimientos simples o complejidad media y hasta cinco (05) días calendarios para requerimientos complejos, caso en el cual deberá justificar por escrito la complejidad del análisis requerido y su necesidad, sin que en ningún caso se excedan los términos contractuales. 50. Todo concepto emitido por la Interventoría deberá contener como mínimo los antecedentes del requerimiento, el análisis técnico, contractual y normativo correspondiente, la identificación de riesgos para la Entidad, la presentación de al menos dos (02) alternativas de solución con sus ventajas y desventajas, y una recomendación expresa de la alternativa más favorable para los intereses de la Entidad. 51. La Interventoría no podrá limitarse al simple traslado de solicitudes, comunicaciones o requerimientos del Contratista de Obra hacia la Entidad, debiendo acompañar toda remisión con el respectivo concepto técnico debidamente fundamentado y con recomendación expresa, bajo su responsabilidad. 52. La Interventoría deberá elaborar, mantener y actualizar una matriz de seguimiento de todos los requerimientos presentados durante la ejecución del contrato, la cual deberá incluir como mínimo la fecha de recepción, descripción del requerimiento, nivel de complejidad, plazo máximo de respuesta, concepto emitido y estado, y deberá ser remitida periódicamente a la Supervisión para su control y seguimiento. 53. El incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para la emisión de conceptos será considerado incumplimiento contractual, dando lugar a la aplicación de las cláusulas sancionatorias previstas en el contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar. 54. La Interventoría será responsable por las omisiones, dilaciones injustificadas o deficiencias en la emisión de conceptos que generen afectaciones al cronograma, costos adicionales o riesgos para la Entidad, sin que la aprobación o conocimiento de la Supervisión exonere dicha responsabilidad. 55. En caso de que la Interventoría no emita concepto dentro de los plazos establecidos, la Supervisión podrá requerir de manera inmediata la explicación correspondiente y dejar constancia del presunto incumplimiento para los efectos contractuales a que haya lugar. 56. En el ejercicio de sus funciones, la Interventoría deberá orientar sus análisis, conceptos y recomendaciones priorizando en todo momento la protección del interés general y de los intereses de la Entidad, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual en términos de alcance, plazo, costo y calidad. 57. La Interventoría deberá coordinar y socializar previamente con la Supervisión cualquier concepto, recomendación o línea de acción que pueda generar impacto en el alcance, plazo, costo, calidad de la obra o en la posición contractual de la Entidad, dejando constancia escrita de dicha coordinación, sin que ello implique modificación de las condiciones contractuales ni traslado de responsabilidades. 58. La Interventoría deberá emitir todos los conceptos técnicos, recomendaciones y respuestas mediante formatos estandarizados previamente aprobados por la Entidad, garantizando la trazabilidad, coherencia técnica y facilidad de control por parte de la entidad. 59. La Interventoría no estará facultada para autorizar modificaciones al objeto, alcance, plazo, valor o condiciones contractuales, ni para

impartir instrucciones que impliquen reconocimiento de mayores costos, ampliaciones de plazo o variaciones contractuales, las cuales serán competencia exclusiva de la Entidad. 60. La Interventoría deberá advertir de manera oportuna y por escrito a la entidad sobre cualquier riesgo técnico, contractual, financiero o de plazo que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo medidas preventivas y correctivas. 61. La Interventoría deberá informar por escrito a la Entidad y a la Supervisión, con una antelación mínima de veintiún (21) días calendario, la identificación de cualquier riesgo cierto o probable de incumplimiento del Contrato de Obra en materia de plazo, calidad, alcance o rendimiento, indicando las causas, el estado actual del contrato y las posibles consecuencias para la Entidad. 62. La Interventoría deberá realizar y actualizar proyecciones periódicas de avance, con base en el rendimiento semanal real de las actividades ejecutadas frente al cronograma aprobado, identificando desviaciones, tendencias de atraso o sobrecostos, y remitir dichos análisis a la entidad junto con las recomendaciones técnicas correspondientes. 63. Cuando se evidencien desviaciones negativas en el avance, rendimiento o calidad de la obra, la Interventoría deberá proponer de manera oportuna medidas preventivas y correctivas, incluyendo escenarios de recuperación del cronograma, ajustes operativos, redistribución de frentes de trabajo o aplicación de mecanismos contractuales, priorizando siempre la protección de los intereses de la Entidad. 64. La Interventoría deberá suministrar oportunamente a la Entidad los soportes técnicos, cronogramas actualizados, análisis de rendimiento y conceptos necesarios para la adopción de decisiones administrativas, contractuales o sancionatorias, garantizando que dichas decisiones cuenten con fundamento técnico suficiente y verificable. 65. Cuando la Interventoría identifique un riesgo crítico que pueda derivar en incumplimiento grave, suspensión, prórroga, imposición de multas o declaratoria de siniestro, deberá emitir un informe especial de riesgo, independiente de los informes periódicos, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a su identificación. 66. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 67. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
68. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 69. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 70. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. 71. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 72. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 73. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 74. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 75. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 76. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. 77. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 78. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 79. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 80. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914. 81. El Batallón de Comando y Apoyo No.6, no será responsable de las obligaciones que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. 82. En general, la

obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades pactadas para ejecutar el contrato, debiendo el CONTRATISTA actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 83. Dar cumplimiento estricto a los entregables indicados en el anexo técnico del contrato. 84. Dar cumplimiento a cabalidad de las normas e instrucciones de seguridad permanentes o transitorias, emitidas por el Comando de las Unidades Militares donde se desarrollarán las obras. 85. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011. 86. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. 87. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación de este la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral. 88. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el anexo técnico del respectivo contrato. 89. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado. 90. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 91. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la Armada Nacional. 92. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los Bienes suministrados. 93. Poner en conocimiento de la Armada Nacional cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 94. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato. 95. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los SERVICIOS que se requieren. 96. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta. 97. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones. 98. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Armada Nacional, a través del supervisor del contrato. 99. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades. 100. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato. 101. Efectuar la entrega de los Bienes de manera eficiente de acuerdo con la propuesta presentada. 102. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Armada Nacional, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 103. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización de este. 104. Cumplir con el objeto contractual. 105. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 106. Responder en los plazos que la Armada Nacional, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 107. Constituir en debida forma y aportar a la Armada Nacional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. 108. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración. 109. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 110. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 111. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico. 112. Colaborar con LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL en cualquier requerimiento que ella haga. 113. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE. 114. Verificar que el contratista de obra reporte oportunamente todas las novedades de personal a la aseguradora respectiva, a fin de mantener vigentes las certificaciones de validez y vigencia de los seguros colectivos de vida y accidentes personales. 115. Se obliga a entregar al supervisor para su revisión y aprobación, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al visto bueno, del personal aprobado por la supervisión, los documentos que a continuación se relacionan: Manual de

seguridad industrial y salud ocupacional (para el personal de Interventoría), cronograma de ejecución de la Interventoría, condiciones exigidas en el ANEXO de especificaciones técnicas. Si LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL, a través del supervisor considera que es necesario realizar modificaciones o complementos a los planes y/o manuales presentados por EL INTERVENTOR, éste deberá realizarlas a la mayor brevedad posible, sin que ello implique que vuelvan a iniciarse los plazos de presentación y de aprobación. 116. El interventor deberá presentar a la Armada Nacional a través del supervisor, los siguientes informes: 1. Un informe mensual, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al vencimiento del mes, en el cual se analice la ejecución de los programas, se describan los trabajos, se indique el avance de éstos durante el mes y el avance acumulado hasta la fecha y se sometan a consideración del supervisor los ajustes necesarios a los programas propuestos, de acuerdo con los avances obtenidos. 2. Un informe final en donde se consignen los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato y recomendaciones. 3. Todos los demás que se requieran acuerdo Anexo Técnico del Contrato. 117. Realizar un análisis detallado de los recursos utilizados (equipos, materiales y mano de obra) por el contratista de obra, incluyendo cantidades y rendimientos, durante el desarrollo de los trabajos y presentar el correspondiente informe mensual y final de interventoría, incluyendo dicha información. 118. Solicitar al contratista de obra la documentación e información necesaria para la elaboración y corroboración del estado de la obra con el fin de entregar los informes: Semanales, Bimestrales y final a la supervisión encargada por parte de la Armada Nacional. 119. El Interventor deberá allegar en el PRIMER CORTE PARCIAL DE OBRA un certificado emitido por el municipio donde indique porcentaje de RETEICA, número de cuenta donde se debe consignar el impuesto, correo electrónico y número telefónico del municipio, de igual forma el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos que den a lugar (demás impuestos que establezca el municipio) cuando las obras sean por fuera de la ciudad de Bogotá D.C. 120. Consignar en actas todos los convenios o acuerdos que sean necesarios o convenientes para el debido avance de los trabajos. 121. Certificar el cumplimiento de las Normas Sismo Resistentes (NSR10), Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios para la realización de la obra, antes, durante y después de su ejecución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las disposiciones dispuestas en la normatividad indicada, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar. 122. Certificar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas. 123. Debe garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas vigentes para cada uno de los materiales empleados en el proyecto. 124. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. 125. Cumplir con el Código de Ética para el ejercicio de la Ingeniería en general y sus profesiones afines y auxiliares. 126. Revisar los contratos de trabajo que el contratista de obra y los subcontratistas suscriban con cada uno de sus trabajadores; reportes de tiempo, liquidaciones y reclamaciones laborales, seguro colectivo de vida, llevando estricto control de pago de los aportes a la EPS, al fondo pensiones, a la administradora de riesgos profesionales, a la promotora de salud, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a las respectivas cajas de compensación familiar; verificar el cumplimiento de todos aquellos aspectos que involucra la contratación de personal, incluyendo lo establecido en el programa de contratación de mano de obra, preparado por el contratista de obra y aprobado por LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL. 127. Se obliga a mantener, con dedicación exclusiva durante la ejecución de los trabajos de supervisión, al personal indicado en el anexo técnico del contrato. Igualmente, el Director de Interventoría deberá presentarse en la obra al menos una vez cada quince días y asistir a todos los comités de obra o reuniones en el lugar que estipule el supervisor del contrato de interventoría. Dichos cargos estarán conformados por los profesionales ofrecidos en la propuesta por EL INTERVENTOR. En el evento en que exista cambio de alguno de estos profesionales, deberá EL INTERVENTOR someter a aprobación del supervisor, la hoja de vida del profesional quien deberá cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 128. Preparar y presentar para aprobación de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -ARMADA NACIONAL, el plan de inducción y capacitación para el personal encargado de realizar la interventoría, para el desarrollo de las actividades de seguimiento y control a su cargo. 129. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 130. Presentar los documentos de verificación de los

profesionales, según las condiciones generales del anexo técnico. 131. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual. 132. El contratista se compromete a que el personal que labora a su cargo, permanecerá mientras está en ejecución el contrato, con el carné que lo acredite como empleado del contratista y con el equipo de seguridad industrial necesario para la correcta prestación y desarrollo del trabajo o servicio que prestará, en aras de brindar buenas condiciones en cuanto a salud ocupacional se refiere, a su vez, deberá identificar a sus trabajadores y operarios con la dotación del uniforme completo y los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial. 133. El contratista durante la ejecución del contrato cumplirá con el tiempo de dedicación al proyecto por parte del personal establecido por la entidad, en caso de requerir cambio de profesionales por fuerza mayor, deberá informar con anterioridad a la supervisión para que se desarrolle la correspondiente evaluación técnica. 134. El contratista entregará su plan de calidad, incluyendo el organigrama de la empresa o grupo de trabajo con descripción de los cargos y las funciones. 135. El contratista deberá suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el proceso de contratación. 136. Entregar el Cronograma estimado del Contrato (De Interventoría). 137. Controlar el avance y cumplimiento de los programas detallados de trabajo aprobados por LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL al contratista de obra. 138.Llevar el control del archivo de la Interventoría del respectivo proyecto o contrato. 139. El interventor deberá generar todos los antecedentes documentales de las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato por parte del contratista de obra, los cuales deberán ser entregados a la Entidad oportunamente. 140. Preparar, revisar y aprobar todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final de los contratos, a fin de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL suscriba el acta de liquidación final de los contratos de obra. 141. Participar con LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL en el desarrollo de las actividades que se requieran en la ejecución del plan de manejo ambiental. 142. El Contratista deberá verificar que el contratista de obra disponga mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados por el supervisor. 143. Limpieza de los sitios de trabajo: A la terminación de cada jornada laboral, el Contratista deberá verificar y garantizar el retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el supervisor. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades. 144. COMITÉ DE OBRA: Es obligatorio realizar reuniones de Comité de Obra semanalmente, donde participe EL INTERVENTOR de obra, el Director de obra y su residente, el Director de Interventoría y el Residente de Interventoría y el personal destinado por la administración. El Director de Interventoría podrá asistir a todas las reuniones del Comité de Obra y se contará con su presencia cada vez que lo requiera LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL, para efectos de seguimiento de la obra. De las reuniones del comité de obra se levantará un acta que será suscrita por los participantes. 145. Coordinar las reuniones de obra para analizar el desarrollo y avance de los proyectos, así como la medición de las cantidades de obra ejecutada, para la suscripción de las actas de pago parcial correspondientes. 146. Atender todas las instrucciones y comunicaciones que el supervisor imparta a alguno de los profesionales del Grupo Técnico Básico, las cuales se entenderán hechas a la Interventoría. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los integrantes del Grupo Técnico Básico de la Interventoría, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por EL INTERVENTOR. El Grupo Técnico Básico deberá permanecer en los cargos que así lo requieran, en el momento en que se pacten ampliaciones o prórrogas al contrato. 147. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación. 148. EL INTERVENTOR deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de éstos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL. 149. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II. 150. Recibir las obras mediante la suscripción del acta de

recibo a satisfacción de los trabajos, en la cual se hará un balance definitivo de las cantidades totales de obra realmente ejecutadas. 151. Entregar al final de la obra, los planos finales recibidos del contratista de obra y revisados por la Interventoría, así como las cantidades de obra realmente ejecutadas, según las especificaciones aprobadas por LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL. 152. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el interventor deberá elevar la inquietud ante el Ordenador del Gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de la Armada Nacional. 153. Dejar registro detallado en los libros de minuta de las guardias de las unidades militares, la entrada y salida de herramientas, equipos y material de su competencia. 154. El contratista deberá entregar la información generada en la ejecución del contrato, en forma física y digital, dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la ley, circulares y demás protocolos aplicables a la materia. 155. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 156. El contratista deberá adoptar los controles necesarios que contribuyan a la oportuna y correcta ejecución de la obra dentro del plazo de ejecución del contrato de obra, dejando los respectivos soportes documentales que permita evidenciar cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, situación que deberá ser informada a la entidad de forma inmediata. 157. Dar a conocer a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 158. Comunicarle a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 159. Verificará los materiales necesarios para la ejecución de las obras que serán suministrados por el contratista; por lo tanto, será de su responsabilidad verificar la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales. 160. Controlar la gestión de compras y suministros de la obra. 161. Revisar y aprobar el procedimiento de control de avance físico y pago de los ítems pactados por precios unitarios presentados por el contratista encargado de realizar las obras. 162. Visar las órdenes de pago o las facturas que el contratista de obra, presente conforme a lo estipulado en el contrato. 163. Ejecutar las pruebas y ensayos propios de la supervisión de los trabajos. 164. Estudiar la información técnica, planos, presupuestos, localización, logística y demás aspectos relevantes del proyecto antes de presentar. 165. El interventor deberá adoptar los controles y procedimientos que conlleven a la oportuna y correcta ejecución de la obra. 166. Asistir a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del contrato. 167. Adoptar los procedimientos que al respecto de la función propia de Interventoría le apliquen. 168. Verificar el cumplimiento del contrato de obra en todas y cada una de sus cláusulas, así como atender y resolver toda consulta técnica, laboral, legal, etc. que realice el contratista de obra con ocasión de la ejecución del mismo. 169. Practicar la diaria y permanente supervisión de los trabajos y llevar a cabo un estricto control de todas las actividades realizadas por el contratista de obra. 170. Llevar un estricto control de los avances de obra y de los materiales y equipos suministrados por el contratista de obra, para efectos de medición, liquidación y pagos (rendimientos, cantidades de obra ejecutada por actividades realizadas, suministros etc.), así como de los recursos físicos y de personal utilizados por el contratista de obra en cada uno de los frentes de trabajo. 171. Efectuar, previa aprobación de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL, recomendaciones tendientes a obtener una mejor calidad de obras o reducción de costos, sea por su propia iniciativa o a solicitud de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL o del contratista de obra. 172. Supervisar y verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas. 173. Aceptar o rechazar los equipos, materiales y herramientas suministradas por el contratista de obra, previo análisis técnico justificado de acuerdo con cada caso, conforme a las especificaciones técnicas y normas aplicables. 174. En el caso de la conexión de diferentes servicios, como lo son electricidad, agua, gas, etc. La interventoría deberá estar presente en el momento de la conexión, verificando el buen funcionamiento de la obra civil realizada para la conexión. 175. Ordenar que se rehagan los trabajos que se consideren defectuosos o que no cumplan con las normas técnicas; practicar la supervisión de los mismos. 176. Supervisar, controlar y aprobar los resultados e interpretaciones de las pruebas y ensayos que se ejecuten en desarrollo de la obra. 177. La interventoría deberá realizar la correcta recepción de la obra, y el contratista deberá realizar el acompañamiento de la entrega de la obra a la Unidad

Beneficiada con el fin de dar cumplimiento y hacer la entrega a satisfacción, de acuerdo a los formatos establecidos por la Armada Nacional. 178. Apoyar al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones e informándole sobre los trámites y procedimientos de la Entidad. 179. En el caso de que el contrato de obra contenga ítems de conexión y/o tramites frente a entidades externas a la Armada Nacional, la interventoría deberá acompañar el proceso; solicitando y avalando la documentación que entregue el contratista a las diferentes entidades que aprueben el servicio a adquirir, allegando a la supervisión copia de la documentación radicada y avalada por las compañías que hayan tenido injerencia en el trámite a ejecutar. 180. Las actividades anteriores corresponden a una descripción general y no exhaustiva de las labores a cargo del INTERVENTOR y por lo tanto, será responsabilidad de éste, supervisar el desarrollo de los trabajos en todos sus aspectos, acuerdo anexo técnico del contrato, para garantizar que el objeto del Proceso de obra No. 046-ARC-CBCAI6-2026, se realice cumpliendo las normas y especificaciones técnicas, administrativas, contables, financieras, jurídicas y contractuales correspondientes, de acuerdo con las respectivas licencias, permisos y demás documentos y compromisos que se suscriban para el desarrollo del proyecto. 181.Las demás funciones técnicas y administrativas establecidas en el ANEXO TÉCNICO del presente contrato.

Obligaciones específicas del interventor:

1. Efectuar una reunión preliminar con el contratista para establecer la metodología del trabajo, el cronograma, lugar, fecha y hora de las sesiones de trabajo.
2. Se abrirá y llevará diariamente una memoria de obra, "bitácora de obra", donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, verificación número de trabajadores que laboraron en ese día, verificación seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por Interventoría, director y residente de obra, adicionalmente levantar actas, documentos e informes semanales y mensuales que se deriven de la ejecución del contrato, información que deberá ser enviada al supervisor del contrato de interventoría.
3. El interventor deberá verificar la ejecución de los estudios y pruebas ambientales posteriores a la puesta en funcionamiento de las plantas de tratamiento, con el fin de cumplir con los requisitos establecidos por la corporación autónoma ambiental regional para la expedición de permisos y/o licencias.
4. El interventor deberá expedir el certificado de conformidad RETIE y RETILAP, para realizar los trámites y permisos de conexión ante el operador de red.
5. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las metas contractuales en término de tiempo calidad y valor.
6. Estudiar de manera previa a la ejecución de las obras todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista de la obra, así mismo examinará la zona de construcción del proyecto efectuando los ajustes y cambios necesarios oportunamente a través de una propuesta viable de manera técnica y económica.
7. Revisará los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que hiciere falta, sin desbalancear el presupuesto oficial de la obra, informando oportunamente al Batallón de Comando y Apoyo No.6. Así mismo deberá revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, los que deben corresponder a lo exigidos por El Batallón de Comando y Apoyo No.6.
8. Suscribir conjuntamente con el contratista y supervisor del contrato, el Acta de inicio del contrato una vez se surtan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, recibo servicios, suspensión, reinicio, liquidación, terminación anticipada dentro del término que se establezca en el contrato.
9. Hacer seguimiento y exigir al contratista, sea supervisor o interventor, la actualización de las garantías del contrato durante la ejecución del mismo, si a ello hubiere lugar.
10. Responder por que en el expediente o carpeta contractual que reposa en el archivo del departamento de Administración del Batallón de Comando y Apoyo No.6, se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato.

11. Soportar los debidos procesos y trámites administrativos relacionados con imposición de multas y sanciones conforme al contrato y a la ley.
12. Exigir del contratista y de su personal el cumplimiento de las normas legales, entre ellas, las referidas a la Seguridad Social Integral y las de Higiene y Seguridad industrial.
13. Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción.
14. Mantener en cada obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores, y demás documentos que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del proyecto. la no presentación de este requerimiento, será considerado como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato.
15. Realizar permanentemente supervisión de las obras controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución de las obras y control de la programación.
16. Exigir la disponibilidad de recursos de persona, materiales y equipos del contratista de acuerdo con las especificaciones del contrato y lo previsto del mismo
17. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
18. Para el pago de la obligación durante la ejecución del contrato es responsabilidad del interventor enviar los documentos necesarios que soporten el mismo y la información requerida a la dependencia encargada de radicar dichas cuentas en los plazos establecidos en el contrato.
19. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, al igual que las contempladas en el capítulo VII de la ley 1474 de 2011. Estatuto anticorrupción y las demás que estén consignadas en el anexo de especificaciones técnicas del presente estudio previo.

OTROS.

Fuerza Mayor O Caso Fortuito: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Batallón de Comando y Apoyo No.6, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

MULTAS: El Batallón de Comando y Apoyo No.6 podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se

decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al Batallón de Comando y Apoyo No.6, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Batallón de Comando y Apoyo No.6 (BCAI6). No obstante, el **BCAI6** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. En audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

NOTA 1: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTA 2: El contratista y el contratante acuerdan que en el caso de iniciar procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la Contratante podrá fijar fecha para la realización de las misma dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la remisión de la citación a audiencia.

Modificación, Terminación E Interpretación Unilateral: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Indemnidad: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Erogaciones Tributarias: Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

Cesión Y Subcontratos: El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del BCAI6, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **BCAI6**, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes

documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **A)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

Liquidación: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, La BCAI6 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Veedurías ciudadanas: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

1. COMITÉS:

a) GERENTE DE PROYECTO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL
TCCIM	YAIR GABRIEL SANTIZ PALENCIA	OPLAN BEINM

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO – AMBIENTAL:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
TN	LISETH ELIANA CASADIEGOS RAMÍREZ	BEINM
TK	GUZMÁN CARLOS ANDRES	BEINM
S3	PATIÑO MARIN CARMEN ELENA	ESFIM

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
CF	EDWIN ALJANDRO MEDELLIN HERRERA	B4 BEINM

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
OPS	MANOLA DEL PILAR JANNE PALENCIA	BCAI6

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
TK	VARÓN POLOCHE LAURA CAMILA	BCAI6

f) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
TF	ACEVEDO DIAZ JULIAN DAVID	BCAI6
MA1	MARTUINEZ BARRERA DIEGO FEDERICO	BEINM

g) COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO-FINANCIERO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
TK	FORERO VELANDIA SARA VALENTINA	BCAI6
S1	CABRERA CASTRO VILMA	BCAI6

h) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
CC	JANE TOBAR R	BCAI6

i) SUPERVISOR:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TF	BEJARANO REINOSO CESAR JULIO	BEINM	1110577657	cesar.bejarano@armada.mil.com

2. ANEXOS.

a. **ANEXO** TÉCNICO
b. **ANEXO** PRESPUESTO OFICIAL
c. **ANEXO** COTIZACIONES
d. **ANEXO** MATRIZ DE RIESGOS
e. **ANEXO** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,

TCCIM YAIR GABRIEL SANTIZ PALENCIA
GERENTE DE PROYECTO

Estructurador Técnico	TN Casadiegos Ramírez Liseth Eliana	
	TK Guzmán Carlos Andrés	
	S3 Patiño Marín Carmen Elena	
Estructurador Económico	CF Edwin Alejandro Medellín Herrera	
Estructurador Financiero	TK Varón Poloche Laura Camila	
Estructurador Jurídico	Ops Manola Del Pilar Janne Palencia	

PROPUESTA ECONÓMICA

1. CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR.

PROPUESTA ECONÓMICA CÁLCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**%**
A	**Salario Básico (Nómina Total Mensual)**		
B	**Prestaciones Sociales**		
	*cesantías		
	*		
	*		
C	**Sistema de Seguridad Social Integral**		
	*ARL		
	*Salud		
	*		
	*		
D	**Pagos parciales**		
	*Cajas de compensación		
	*		
E	**Otros**		
	Costos para pagar el servicio de asesoría profesional, tecnológica, técnica, jurídica, asistencial, administrativa, contable y la que por el desarrollo de las funciones de la interventoría se requieran para alcanzar satisfactoriamente el alcance del proyecto		
	*		
	*		
F	**SUMA (B+C+D+E)**		
G	**SUBTOTAL (A+F)**		
H	**GASTOS DE ADMINSTRACION**		
	*Solución de espacio para el funcionamiento y operación de la oficina de interventoría y sus puestos de trabajo en lugar de la obra.		
	*Costos por viáticos, alojamientos, alimentación transporte en general asociados al control supervisión de la obra.		
	*Impuestos y estampillas		
	*Certificados de calidad, gestión de la calidad, ensayos de laboratorio requeridos por el interventor según el alcance del proyecto.		
	*		
	*		
	*		
	*		
I	**SUMA (G+H)**		

J	**HONORARIOS DEL CONSULTOR**	
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR SUMA (I+J)		
FACTOR FINAL		

Nota: El oferente deberá incluir todos los costos requeridos en el factor multiplicador para dar cumplimiento al objeto del contrato y las funciones establecidas en el anexo técnico.
Nota1: El oferente deberá incluir en la sustentación del factor multiplicador los items y subitems incluidos en el presente documento y son de obligatorio cumplimiento, adicionalmente es responsabilidad del oferente incluir todos y cada uno de items necesario en conjunto con sus costos asociados para cumplir con objeto y alcance de la interventoría.
Nota2 : El oferente deberá tener en cuenta para calcular el factor multiplicador que la presente interventoría se desarrollará en tres vigencias así vigencia 2027 mínimo siete meses, vigencia 2028 12 meses, vigencia 2029 mínimo 02 meses.

2. CÁLCULO DE COSTOS INTERVENTORIA

CÁLCULO DE COSTOS INTERVENTORIA 2027 (Duración 10 meses)						
INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DE LA DIVISIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES "DIOES" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS.", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO A						
PROPONENTE						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL (DxE)
Director de interventoría.		50%		$ -	13	$ -
Residente de Interventoría.		100%		$ -	13	$ -
Asesor profesional de interventoría Eléctrico y de telecomunicaciones.		40%		$ -	13	$ -
Asesor profesional de Interventoría Hidro - sanitario e incendio.		40%		$ -	13	$ -
Residente de SISOMA – seguridad industrial, seguridad ocupacional y medio ambiente.		100%		$ -	13	$ -
Asesor profesional de interventoría en Geotecnia.		15%		$ -	13	
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						$ -
OTROS COSTOS DIRECTOS	UN	CANTIDAD		VR UNITARIO		TOTAL
EQUIPO DE COMPUTO, PUESTO DE TRABAJO Y COMPUTADORES PAPELERIA, FOTOCOPIAS, PLOTER, IMPRESIÓN DE PLANOS, PROGRAMAS COMPUTACIONALES, ETC.	MES	13				$ -
COMISIÓN TOPOGRAFICA	MES	13				$ -
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)						$ -
COSTO TOTAL (1+2)						$ -
IVA 19%						$ -
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA VIGENCIA 2027						$ -

NOTA 1: El valor total de la oferta no deberá sobrepasar el presupuesto oficial.
NOTA 2: La propuesta deberá ser entregada a dos decimales de acuerdo con lo que de la operación matemática en las propuestas.
NOTA 3: En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.
NOTA 4: El contrato de interventoría iniciará su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra, por lo anterior, previamente a dicha situación no se generará ningún pago a favor del contratista interventor.

NOTA 5: La ejecución del contrato de interventoría está ligada a la ejecución del contrato que se suscriba producto del proceso de selección abreviada No. 046-ARC-CBCAI6-2026, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de interventoría será liquidado en el estado en que se encuentre sin lugar a indemnización por parte de la Entidad.
NOTA 6: Con la sola presentación de la oferta, mediará compromiso del oferente, que, de requerirse ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra, se
podrá igualmente ampliar el plazo de ejecución de la interventoría de acuerdo con las necesidades que determine la entidad, efectuando las respectivas adiciones presupuestales de acuerdo con los tiempos y actividades adicionadas. También que terminará de mutuo acuerdo el contrato de interventoría suscrito, sin que medie reclamación y/o pretensión alguna para con la Entidad, si el contrato de obra no se adjudica o suscribe, como también frente a eventos de liquidación y/o terminación unilateral y/o bilateral del mismo, sin que se haya finiquitado el plazo convenido de ejecución, esto en consideración a que la interventoría solo será procedente para el seguimiento de la ejecución de las obras.

Acepto lo enunciado en este Anexo,

_____
(Firma del representante legal del **OFERENTE**)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE:
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT.)
DIRECCIÓN: TELÉFONO:

Atentamente,

TCCIM YAIR GABRIEL SANTIZ PALENCIA
GERENTE DE PROYECTO

Estructurador Económico	CF Edwin Alejandro Medellín Herrera	

ANEXO "C".
ESTUDIO DE MERCADO

Atentamente,

TCCIM YAIR GABRIEL SANTIZ PALENCIA
GERENTE DE PROYECTO

Estructurador Económico	CF Edwin Alejandro Medellín Herrera	

ANEXO "E"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000 - 100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del					Forma de realizar monit	Periodicidad monit
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Cuando los procedimientos sean	Con culminación obligaciones reciprocas.	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato.	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato por problema del medio ambiente u otro que llegase a presentar.	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo. Retraso en las obras, afectación a los materiales utilizados y posteriormente afectación a los bienes.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo, ya sea por problema del medio ambiente u otros que llegase a presentar	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegad a estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Los materiales de la construcción no cumplen con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato

6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Publicación de la evaluación de las	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los materiales utilizados en la ejecución del contrato, por circunstancias que no eran previsibles para el contratista	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los materiales o mano de obra requerida para la ejecución del contrato.	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad – contratista	El contratista deberá informar oportunamente a la entidad con el fin de poder solucionar los imprevistos presentados.	3	1	4	NO	supervisor - contratista	Cuando los insumos social-políticos sean	Con culminación obligaciones reciprocas.	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Cuando las normas sean interpretadas con cuerpos colegiados	Con culminación obligaciones reciprocas.	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. - El servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos Exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3(Riesgo bajo)	d	Entidad – proponente	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	SI	Comité evaluador respectivo	Inicio evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
10	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del Contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5(Riesgo medio)	c	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes. - Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.	2	3	5	NO	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución

11	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5(Riesgo medio)	C	Proponente	Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. –Iniciar proceso de reclamo de garantías por Incumplimiento del contrato.	2	3	5	NO	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución
12	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. – Incumplimiento de pago del contrato.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato.	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación expedición de certificado de registro presupuestal	Una vez suscrito el contrato
13	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos de los materiales y/o servicios	Los costos de la ejecución del contrato no se encuentren acorde a los precios del mercado, y que el proponente se hubiese presentado sin tener en cuenta los precios reales.	2	1	3(Riesgo alto)	a	contratista	El contratista es responsable de estudiar el proceso con el fin de presentar las observaciones al proceso frente a las novedades que reporte, una vez presentada la oferta será responsable de asumir la ejecución del contrato en los precios ofertados.	2	1	3	NO	Supervisor	Planeación y estructuración del estudio previo	Publicación del estudio previo	Durante la ejecución del contrato verificar se cumpla con la ficha técnica.	Ejecución del contrato
14	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago.	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	SI	Jefe División Presupuesto	Ver plazo de ejecución	mensual	Documentos soporte para pago	Mensual
15	General	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato.	4	4	4 (Riesgo medio)	b	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	mensual	Verificar el cumplimiento del cronograma del proceso, con el fin de informar cualquier novedad	Permanente

16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Problemas y alteración del orden público en la región y/o factores climáticos propios de la región (como temporada de lluvias) que impidan la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido.	Que la ejecución del contrato construcción de la obra no se pueda realizar dentro de los plazos establecidos debido a inconvenientes de orden público y/o factores climáticos propios de la región que afecten la logística del contratista y cumplimento del cronograma.	5	5	5 (riesgo alto)	a	Contratista	El contratista es responsable de dar celeridad a la ejecución de la obra y tomar las medidas que sean necesarias con el fin de tener el tiempo suficiente frente a cualquier alteración de orden público y/o factores climáticos como temporadas de lluvias que puedan alterar la normal ejecución del contrato.	3	3	5	SI	contratista	Inicio plazo de ejecución	Termino plazo de ejecución	Verificación semanal de la situación de orden público a nivel local.	mensualmente
17	General	Interno	Ejecución	Operacional	No poseer personal con experiencia y capacitado en las diferentes especialidades que se requiere en la ejecución del contrato.	Que el contratista no presente el material de acuerdo a lo requerido en el proceso debido a que no cuenta con el personal requerido para la ejecución.	5	5	5 (riesgo alto)	a	Contratista	Exigir al contratista presente y acredite la experiencia y carta profesional de los trabajadores que va a intervenir en la ejecución.	3	3	5	SI	contratista	inicio ejecución del contrato	Termino ejecución del contrato	Verificar la documentación del personal empleado en la ejecución del contrato	Mensual a criterio del supervisor
18	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que la ejecución del contrato se retrase debido a que el contratista no cuente con el personal suficiente.	Que el contratista incumpla los tiempos establecidos en el cronograma o plazo de entrega debido a que no cuenta con el personal requerido para la ejecución.	5	5	5 (riesgo alto)	b	Contratista	El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla los tiempos establecidos en el cronograma, de lo contrario emitir los informes correspondientes a la entidad.	3	2	6	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la recepción final del contrato	Durante la ejecución del contrato	semanal
19	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en el pago a los trabajadores.	Tratándose de un contrato que amerita el concurso de varias personas se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo, lo cual puede generar reclamaciones para la entidad.	4	4	4 (riesgo medio)	b	Contratista	Exigir los soportes al contratista del pago de los salarios y prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal que intervenga en la ejecución de la obra.	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Seguimiento de los pagos de los salarios y prestaciones sociales	mensual
20	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo del personal involucrado en la ejecución.	El contratista deberá entregar los elementos de protección personal de los trabajadores con el fin de evitar accidentes laborales.	5	5	5 (Riesgo alto)	a	Contratista	Exigir al contratista que los trabajadores se encuentren afiliados a EPS, ARL PENSION, y que durante la ejecución de los trabajos cumplan con las normas de seguridad industrial	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la recepción final del contrato	Exigir los soportes de los pagos a EPS, ARL, PENSION y los elementos de seguridad industrial	mensual
21	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que los documentos y contenido de los mismos entregados por el contratista no cumplan las formalidades establecidas en las normas para este tipo de contratos.	Que la obra se vea afectada debido a las falencias de la consultoría.	5	5	5 (riesgo alto)	a	Contratista	El supervisor deberá verificar que el contratista utilice personal idóneo y realice procedimientos adecuados para la ejecución de este tipo de contratos.	3	3	5	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la recepción final del contrato	Verificación del material utilizado en la ejecución de la obra	mensual

22	Especifico	Externo	Ejecución	Logísticos	Que se retrase la llegada de los equipos y personal requerido para la ejecución del contrato.	Teniendo en cuenta la ubicación geográfica de la unidad se puede retrasar el ingreso del material requerido para la ejecución del contrato, lo cual puede generar incumplimiento del proceso y plazo de ejecución.	5	5	5 (riesgo alto)	a	Contratista	Presentación cronograma de actividades, control semanal del supervisor para prever imprevistos y/o retraso de la entrega de la obra.	3	3	5	SI	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Hasta la recepción final del contrato	Informe de supervisión	mensual
23	Especifico	Interno	Ejecución	Logísticos	Que el contratista no ejecute el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas yobservaciones realizadas por el supervisor del contrato.	Que el contrato presente novedades estructurales, de calidad y/o no preste el servicio para el cual fue construida, impidiendo la satisfacción de la necesidad del usuario final.	5	5	5 (riesgo alto)	a	Contratista	El supervisor deberá realizar seguimiento a la ejecución del contrato con el fin de que los materiales utilizados sean de buena calidad y se ejecute de acuerdo a los parámetros establecidos para este tipo de contratos.	3	3	5	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la recepción final del contrato	Informe de supervisión	mensual
24	Especifico	Interno	Ejecución	Logísticos	Que el contratista no ejecute la totalidad del contrato dentro del plazo de ejecución establecido.	Que el contratista incumpla el cronograma establecido, por lo tanto no se ejecute dentro del plazo de ejecución.	5	5	5 (riesgo alto)	a	Contratista	El supervisor deberá realizar seguimiento al cumplimiento del cronograma por parte de la empresa contratista.	3	3	5	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la recepción final del contrato	Informe de supervisión	mensual
25	Especifico	Interno	Ejecución	Logística	El contratista deberá señalar todos los permisos, autorizaciones, licencias y demás que se requiera para la ejecución de la obra.	Que en el momento de la ejecución de la obra la entidad no cuente con todos los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la construcción de la obra, lo cual afecte los tiempos de ejecución y genere responsabilidades para la entidad.	5	5	5 (riesgo especificio)	a	Contratista	El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista señale dentro de los documentos de la consultoría toda la información relacionada con permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran por las autoridades.	3	3	5	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la recepción final del contra	Informe de supervisión y/o acta de recepción final	mensual
26	Especifico	Interno	Ejecución	Logística	Durante la ejecución de la obra se presenten inconvenientes que requiera aclaración respecto de la información y documentación generada durante la consultoría.	Que el contratista no cuente con la disponibilidad del personal técnico que participo en la consultoría posterior a la ejecución del contrato, por lo anterior, el contratista no cumpla con las observaciones realizadas por la entidad.	5	5	5 (riesgo especifico)	a	contratista	El supervisor del contrato deberá recordar al contratista el acompañamiento que debe tener durante el tiempo de ejecución del contrato de obra.	3	3	5	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la recepción final del contra	Acta de Recepción final	Final plazo ejecución
27	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo.

Anexo

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[1] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[2] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

[1] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
[2] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)
01.	Filtro combustible	5589161	26101500	4330-01-1903579	1029055	A-02-02-01-004-003-09	40	Unidad	122.297	4'891.880

ANEXO
CAPACIDAD RESIDUAL
(APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

G1. CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA[3]

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento __ Clasificados UNSPSC	Participación del proponente en e contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación e pesos colombianos)
Total		

G2. CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingenierí o geología	Profesión	No. De matrícula profesional	No. y año del contrato laboral o d prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
Total				

G3. SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

N° de contr to	**Plazo del contra to e mese (1)**	**Valor del contra o (inclui o IVA adicio es) (2)**	**Si el contrat o este o estuvo suspen dido coloca r saldo pendie nte por ejecuta r (3)**	**Fecha de inici o reinicio del contrat o (dd/mm aa) (4)**	**Porcenta je d participa ción (5)**	**Fecha de cierre de presen tación de la oferta objeto del proces o de contra tación (dd/m m/aa) (6)**	**Días ejecut ados del contra to (7) (7)=(6)- (4)**	**Dias por ejecut ar del contra to a partir de la fecha de presen tación de la oferta objeto del proces o de**	**¿El contrato está suspend do? (SI/NO)**	**Fecha de suspen ión**	**Saldo diario del contra o e ejecuc ón (9) (9)= (2)(1)* 0)**	**Saldo d contrato en ejecució (10) (10)=(9)* 8)*(5)**

---

								contratación (8)					
SUMATORIA DE LOS SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION													

La información contenida en el presente formato es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del mismo. Proponente: _____

SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

* El formato debe ser diligenciado por el proponente singular o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se debe registrar en número de meses el plazo de ejecución del Contrato.
2. Si es oferente plural (consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe diligenciar SI, caso contrario diligenciar NO.
3. El oferente plural deberá diligenciar el porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de oferentes singulares se deberá colocar 100%
4. Se debe registrar el día, mes y el año de la fecha de inicio del Contrato.
5. En la columna (8) si los días ejecutar son mayor a un año, el proponente obligatoriamente debe colocar 360 días en esta columna.
6. Si un contrato se encuentra suspendido a la fecha de cierre del procesos, se debe diligenciar en la Columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la Columna (4) digitar la fecha de cierre del proceso, y la Columna (9) se calcula de la siguiente manera a: (9) = (3)/((1)*30). Tener presente que, para este caso, los días ejecutados Columna (7) siempre arrojará un valor de 0,0 días, toda vez que, para efectos del cálculo de la capacidad residual, la entidad requiere el saldo del contrato en ejecución resultante.
7. Si un contrato a la fecha de cierre del proceso de contratación, estuvo suspendido y se encuentra reiniciado, se debe diligenciar en la Columna (3) el saldo pendiente por ejecutar del contrato, en la Columna (4) digitar la fecha de reinicio del contrato.
8. Cuando un contrato ha sido adjudicado y a la fecha de cierre del proceso de contratación no cuenta con acta de inicio, este debe incluirse en el Cuadro G3 con el valor total del contrato, diligenciando de igual manera las Columnas del 1 al 6; tener presente que para estos casos, en la Columna 4, se debe registrar la misma fecha.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de ____del año____ .

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-02 2
Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-0